

# **LEONARD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE**

*Abogado*

Señora

**JUEZA CUARTA (4ª) DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO.**

E.S.D.

Proceso: DIVORCIO.  
Demandante: CAROLINA PINEDA NUDELMAN  
Demandado: ARTAN TAFXHAFA  
Radicado: 50001311000420210014600

## **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021.**

Obrando como apoderado del extremo pasivo, conforme el poder adjunto, respetuosamente, manifiesto que interpongo recurso de reposición<sup>1</sup> y en subsidio apelación frente al auto de fecha 7 de mayo de 2021 mediante el cual se admitió la demanda; concretamente para que se reforme el inciso cuarto que dispuso fijar como cuota provisional de alimentos la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.oo) mensuales a favor de la menor ANGELA TAFXHAFA PINEDA y a cargo del progenitor.

### **OBJETO DEL RECURSO.**

Con el recurso interpuesto se pretende se **reforme** el auto fechado 7 de mayo de 2021 que fijó como cuota provisional de alimentos la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.oo) mensuales a favor de la menor ANGELA TAFXHAFA PINEDA, para que provisionalmente se admita el ofrecimiento que hace el progenitor de la citada menor, por la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.oo) mensuales, dada su precaria capacidad económica actual que seguidamente se expondrá:

Me fundamento en lo siguiente:

Del texto de la demanda se desprende que la demandante CAROLINA PINEDA NUDELMAN solicitó como medida cautelar el decreto de cuota de alimentos provisionales por valor de setecientos mil pesos m/cte (\$700.000.oo) mensuales a cargo del demandado ARTAN TAFXHAFA.

Sin embargo, la demandante no aportó prueba siquiera sumaria de la capacidad económica del demandado ARTAN TAFXHAFA<sup>2</sup>, como tampoco,

---

<sup>1</sup> Artículo 318 del CGP

<sup>2</sup> Art. 397.1 del CGP

# **LEONARD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE**

*Abogado*

acreditó la cuantía de las necesidades reales de la menor ANGELA TAFXHafa PINEDA, pues la sola relación de gastos mensuales allegada con el libelo no es prueba de sus afirmaciones.

No obstante, lo anterior, el juzgado determinó en la providencia, objeto de reforma, que: **“Con fundamento en lo señalado por el artículo 129, inciso 1o del Código de la Infancia y la Adolescencia en concordancia con el artículo 44 del Constitución Política, se fija como cuota provisional de alimentos a favor de la niña ANGELA TAFXHafa PINEDA y a cargo de ARTAN TAFXHafa, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) mensuales.”**

Si bien es cierto se ha establecido unos parámetros en orden a la fijación de la cuota de los alimentos, como obligación de los padres con los hijos. No obstante, lo anterior, se tiene en principio como base la presunción legal del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006<sup>3</sup>, la cual parte del hecho de que toda persona devenga al menos un salario mínimo legal<sup>4</sup> y de conformidad con el numeral 1° del artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el salario sólo es embargable *hasta* en un 50% *previas las deducciones legales*.

También es cierto, que la citada presunción legal permite prueba en contrario<sup>5</sup>, lo cual significa que se permite demostrar la incapacidad económica, bien porque los padres alimentantes devengan menos de un salario mínimo legal vigente, debido a las condiciones socio-económicas del País, o porque se encuentran desempleados o imposibilitados para cumplir con la obligación, por lo que es preciso atender el principio general del derecho según el cual *“nadie está obligado a lo imposible”*, sin que eso signifique que el menor quedará desprotegido para su subsistir.

Su Señoría, es un hecho conocido por toda la población mundial el virus – *del COVID19* - que, desde el mes de diciembre de 2019 viene propagándose por el mundo, lo que llevó a que desde el mes de marzo de 2020 el Presidente de la República decretara el estado de emergencia económica, ecológica y social y con ello, el confinamiento obligatorio de las familias colombianas. Similar situación se vive actualmente en Italia o quizás más fuerte por el alto número de contagio del virus, lugar de domicilio del demandado ARTAN TAFXHafa como está demostrado en el expediente.

Ante esta situación, y debido a las medidas estrictas adoptadas por el Gobierno de Italia, relacionada con el confinamiento domiciliario total, lo cual resulta un imprevisto al que no es posible resistir, por lo cual mi poderdante ARTAN TAFXHafa no ha sido ajeno a ello, luego no ha podido

---

<sup>3</sup> Ley 1098 de 2006 Art. 129. Ídem.

<sup>4</sup> SMLMV Vigencia 2021 § 908.526

<sup>5</sup> Sentencia C-994 de 2004 Corte Constitucional. MP. JAIME ARAÚJO RENTERÍA

# **LEONARD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE**

*Abogado*

actualmente desarrollar su oficio como auxiliar de cocina (en restaurantes) como lo solía ejercer permanentemente antes de la pandemia, así mismo tampoco ha podido ejercer actividad diferente alguna que le permita tener un ingreso mensual o por lo menos un salario mínimo mensual debido a dicha situación, prueba de ello, se allega certificación de la respectiva autoridad Italiana - Ministerio de Trabajo – cuyo documento fue traducido al idioma castellano, como se puede observar: “*Sección 2 Datos Administrativos Sección **2.1 Puesto en el Mercado Laboral ...Condición: Cesó***”.

Como bien lo afirmó la demandante en los hechos de la demanda dentro de la sociedad conyugal entre ellos conformada no existieron bienes<sup>6</sup>, de tal manera, que el demandado ARTAN TAFXHAFa no cuenta con bienes de fortuna o un patrimonio (*bienes muebles e inmuebles*), ni es su país de origen ni en Colombia, que le permita disponer a objeto garantizar a su menor hija un mejor sustento al que le proporciona actualmente. Tan es así su precaria capacidad económica que debido al estatus social (clase baja – estrato 1) al cual pertenece en el lugar donde reside en la actualidad - Florencia, Italia-, el Municipio y/o la Alcaldía de Florencia del citado país, a través de la entidad encargada de los Servicios Sociales le otorgó al demandado ARTAN y a sus padres en calidad de beneficiarios de un subsidio de vivienda (apartamento) para residir a título de comodato de uso en el rango de cero euros (0 €), como se evidencia del – PACTO DE ACOGIDA – que se adjunta, lo que traduce su real posición social y económica.

Sin que lo siguiente, sea objeción, al deber que le asiste al señor ARTAN TAFXHAFa, de cumplir con su obligación alimentaria para con su menor hija ANGELA, debe apreciarse también, la condición de salud que presente el demandado la cual no es la mejor, patologías o diagnóstico médico que padece en la actualidad (enfermedades como: reflujo esofágico, gastritis, Hernia hiatal, hernia discal cervical y lumbar, lumbociatalgia, linfadenopatía, antecedentes de hepatitis B), como se desprende de la historia clínica y certificaciones médicas que se adjuntan, expedidas por las autoridades de la salud del país donde reside, e incluso como la misma demandante lo ratifica en forma indolente en los audios que como documentos representativos se allegan con este recurso, le imposibilita la realización de algunas labores y/o trabajos pesados o de carga que en condiciones normales podría realizar, pero debido a que dichas enfermedades requieren de cuidados especiales para su manejo, no le es dable realizar, pues de hacerlo representarían un riesgo en su salud.

Si embargo, a pesar de la carente solvencia económica por la que atraviesa actualmente mi representado ARTAN TAFXHAFa, y desde la separación de hecho o de cuerpos ocurrida – *el día 5 de mayo de 2019* - con la demandante,

---

<sup>6</sup> Hecho “CUATRIGESIMO PRIMERO”

# **LEONARD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE**

*Abogado*

aquel jamás ha desamparado a su hija ANGELA TAFXHAFÁ PINEDA, pues si bien es cierto antes del inicio de la pandemia su capacidad económica era boyante y podía suministrar un poco más de lo que actualmente puede, como se desprende de algunos documentos aportados en la demanda, también lo es que, los efectos de la pandemia al día de hoy, alteró significativamente sus ingresos, al punto que, se vio en la necesidad de recurrir a la ayuda de sus familiares, allegados y amigos, para no escatimar la manutención de su menor hija ANGELA, lo cual se ve reflejado en los giros mensuales y permanentes en sumas de trescientos mil pesos (\$300.000.00) que viene realizado como se prueba con las consignaciones que se allegan con este medio de impugnación y que la misma demandante reconoce haber recibido, supuestamente en forma intermitente.

Como si lo anterior fuera poco, que no lo es, mi poderdante ARTAN TAFXHAFÁ ha tenido afectaciones psicológicas conforme la prueba que se allega<sup>7</sup>, ya que la demandante CAROLINA PINEDA NUDELMAN además de brindarle ultrajes y tratos degradantes, como se probará en el devenir del proceso, le exigía desde la separación de hecho, es decir, antes de promover este divorcio, la suma de 500 euros, algo así como Dos millones doscientos cincuenta mil pesos colombianos (\$2.250.000.00) mensuales, para la manutención de la menor ANGELA lo cual resulta de por demás desproporcionado para una menor de 4 años, para poder dejarle ver a su hija o tener acceso a un régimen de visitas a través de videollamadas. Exigencia económica aquella que da cuenta la misma madre de la demandante en documento (declaración extraprocesal) que aquí se aporta y que fuera incorporado dentro de la investigación penal por el presunto punible de violencia intrafamiliar contra mi poderdante a que hace referencia la demandante en el texto de la demanda.

Tal fue el desespero de mi representado ARTAN TAFXHAFÁ de no poder tener contacto o comunicación alguna con su menor hija, que el día 19 de marzo de 2021 se vio en la necesidad de convocar a la demandante a audiencia de conciliación ante la Procuraduría 24 Judicial para la Defensa de los Derechos de la Infancia de Villavicencio, para conciliar lo atinente al valor de la cuota alimentaria, régimen de visitas, custodia y cuidado personal de la menor ANGELA.

En efecto se concilió parcialmente el día 13 de mayo de 2021 lo relacionado con la custodia, cuidado personal y régimen de visitas, pero lo concerniente a la cuota alimentaria mensual no ocurrió la misma suerte, toda vez que la demandante aún exige de mi poderdante una alta suma de dinero (en euros) para la manutención de la menor. Sin embargo, la demandante CAROLINA PINEDA NUDELMAN impide a la fecha a la menor ANGELA el ejercicio de su derecho a que su padre la visite tal y como fue acordado en la precitada

---

<sup>7</sup> Constancia de Tratamiento de fecha 17 de abril de 2021, expedida por la Psicóloga Dra. Mileidi Angel.

# **LEONARD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE**

*Abogado*

audiencia, so pretexto que el señor ARTAN no le ha consignado la cuota de alimentaria del mes de mayo de la presente anualidad, por lo que decidió bloquearlo para que este no pudiera ver o hablar con su hija, lo cual traduce más afectaciones psicológicas y desde luego una clara violación de los derechos fundamentales de la menor a no ser separado de su familia.

En virtud de lo anteladamente expuesto, y acudiendo a su buen criterio Su Señoría, respetuosamente solicito **reforme** parcialmente el auto del 7 de mayo hogaño, concretamente, el inciso cuarto que dispuso fijar como cuota provisional de alimentos la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.00) mensuales a favor de la menor ANGELA TAFXHAFÁ PINEDA, para que provisionalmente se admita el ofrecimiento que hace el progenitor a favor de su menor hija por la suma de Trescientos mil pesos m/cte (\$300.000.00) que a bien puede ofrecerle teniendo en cuenta su actual capacidad económica como se pudo demostrar, sin perjuicio de lo que determine el Despacho en la decisión fondo que resuelva el presente litigio.

## **SOLICITUD AMPARO DE POBREZA.**

Respetuosamente, solicito se otorgue el beneficio de amparo de pobreza al señor ARTAN TAFXHAFÁ, quien manifestó bajo juramento en el poder que me fue otorgado, estar en las condiciones previstas del artículo 151 del Código General del Proceso.

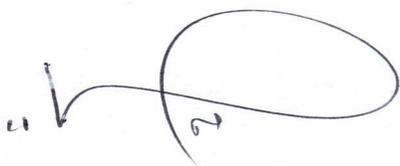
## **PRUEBAS.**

Solicito se tengan y se les dé el valor probatorio que en derecho correspondan.

### **Documental.**

1. Diecisiete archivos en formato PDF que acreditan los hechos y argumentos fundamento del recurso.
2. Quince audios como documentos representativos que acreditan los hechos y argumentos fundamento del recurso.

Atentamente



**LEONARD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE**

C.C. No. 86.079.277 de Villavicencio

T.P. No. 168.9251 del C. S. de la J.



SÁBADO, 22 DE MAYO DE 2021



FINANZAS ECONOMÍA EMPRESAS OCIO GLOBOECONOMÍA AGRONEGOCIOS ANÁLISIS ASUNTOS CAJA INDICADORES INSIDE LEGALES FUERTE

ACTUALIDAD VACUNAS WINGO AEROLÍNEAS ITAÚ FORBES CONFIANZA DE LOS EMPRESARIOS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DAVIVIENDA



ITALIA

# Italia ordena nuevo confinamiento en 11 regiones hasta el seis de abril por covid

viernes, 12 de marzo de 2021



Agregue a sus temas de interés

- Italia +
- Cuarentena +
- Covid-19 +

Administre sus temas

RIPE: | EL ECONOMISTA

## La mayor parte de Italia deberá permanecer confinada a partir del lunes en el marco de las nuevas restricciones por el aumento de los contagios de coronavirus

El Economista - Ciudad de México

La mayor parte de Italia deberá permanecer confinada a partir del lunes en el marco de las nuevas restricciones por el aumento de los contagios de coronavirus, indicó este viernes en un comunicado el ministerio de Salud.

Las regiones más pobladas del norte de la península, entre ellas Lombardía, con Milán, así como Lacio, con Roma, han sido clasificadas como "zonas rojas" a partir del lunes, precisó el ministerio.

Italia encara "una nueva ola" de contagios de coronavirus un año después del inicio de la emergencia sanitaria, por lo que buena parte del país será confinado a partir del lunes.

Para 11 de las 20 regiones italianas fue firmado el decreto que ordena el confinamiento, mientras se analizan los datos de otra región (Basilicata), precisa la nota.

Según la clasificación por colores, la zona roja es la más contagiosa e implica el cierre de escuelas, liceos y universidades, así como de bares, cafeterías y restaurantes (excepto para llevar).

Las demás regiones han sido todas declaradas zona naranja, de contagio intermedio, indica el ministerio.

Sola la isla de Cerdeña es zona blanca, es decir sin contagios, tras haber sometido a toda la población a pruebas anticovid.

Un Consejo de Ministros celebrado este viernes decidió que, del 15 de marzo al 6 de abril, las regiones "donde el número semanal de contagios supere los 250 por 100,000 habitantes pasarán a ser consideradas rojas".

ARTÍCULO RELACIONADO



**Telecom Italia planea suprimir hasta 1.300 puestos de trabajo en el país para este año**



## NOTICIAS DE SU INTERÉS



### ENTRETENIMIENTO

**#UschiMusic | Cinco artistas colombianos que me han marcado**



### COMERCIO

**María Ximena Lombana Villalba es la nueva ministra de Comercio, Industria y Turismo**



### TRANSPORTE

**Grupo Latam confirmó expansión de su flota carguera hasta en 21 aviones para 2023**



### ANALISTAS

**Heterodoxia verde**

Jorge Iván González



### ESTADOS UNIDOS

**Cámara aprueba por poco US\$1.900 millones de proyecto de ley de seguridad del Capitolio**



### ANALISTAS

**Camino a la recuperación económica**

José Manuel Restrepo Abondano

## TENDENCIAS

**1 SALUD**  
Las vacunas de covid son altamente protectoras contra la muerte, muestra un estudio

**2 SALUD**  
Minsalud reportó que en las últimas horas se detectaron 18.737 nuevos casos de covid

**3 HACIENDA**  
Colombia está en riesgo de venta forzada de bonos si hay más rebajas en la calificación

**4 VENEZUELA**  
Inditex, dueño de la marca Zara, cerrará todas las tiendas en Venezuela: socio local

**5 INDUSTRIA**  
Itaú y Vale son las empresas más grandes de la región según último ranking de Forbes

**6 TRANSPORTE**  
"Tendremos dos aeronaves más para complementar la flota y cerrar el año con ocho"



TECNOLOGÍA | 22/05/2021

## En Colombia durante la última década ha nacido un nuevo medio digital cada 11 días

En la última década se ha duplicado el número de medios de comunicación nativos digitales. en 2012 había mapeados 306 de estos



PERÚ | 19/05/2021

## La información sobre negociación de vacunas es clasificada como reservada en Perú

La norma del Ministerio de Salud de Perú, publicada hoy, detalla hasta cuándo estos datos pueden mantener su carácter de reservado

ARGENTINA | 21/05/2021

## Qué negocios seguirán abiertos durante nueve días de confinamiento en Argentina

Si bien la mayor parte de las actividades comerciales quedará suspendida, hay otras que seguirán funcionando por ser esenciales

MÁS GLOBOECONOMÍA

## MÁS DE LA REPÚBLICA

**BOLSAS**

Dólar volvió a repuntar tras decisión de S&P y cerró la semana cotizándose a \$3.738

**DEPORTES**

Fechas de Libertadores y Sudamericana después de suspensión de la Copa de la Liga

**TECNOLOGÍA**

Estas son las redes sociales para potenciar los negocios, según su sector de interés



© 2021, Editorial La República S.A.S. Todos los derechos reservados.  
Cr. 13a 37-32, Bogotá  
(+57) 1 4227600

SUSCRÍBASE

**TODAS LAS SECCIONES**

- |                 |                 |                  |
|-----------------|-----------------|------------------|
| Agronegocios    | Alta Gerencia   | Análisis         |
| Asuntos Legales | Caja Fuerte     | Comunidad        |
|                 |                 | Empresarial      |
| Consumo         | Economía        | Empresas         |
| Especiales      | Eventos         | Finanzas         |
| Finanzas        | Globoeconomía   | Indicadores      |
| Personales      |                 |                  |
| Infraestructura | Inside          | Internet Economy |
| Obituarios      | Ocio            | Podcast          |
| Responsabilidad | Salud Ejecutiva | Sociales         |
| Social          |                 |                  |
| Videos          |                 |                  |

**MANTÉNGASE CONECTADO**

- Contáctenos
- Aviso de privacidad
- Términos y Condiciones
- Política de Tratamiento de Información
- Política de Cookies
- Superintendencia de Industria y Comercio



**PORTALES ALIADOS:**

asuntoslegales.com.co agronegocios.co firmasdeabogados.com bolsaencolombia.com colombiapotenciaenergetica.com  
canalrcn.com rcnradio.com

Organización Ardila Lülle -  
oal.com.co



## Sociedad

NATURAL / BIG VANG / TECNOLOGÍA / SALUD / QUÉ ESTUDIAR / JUNIOR REPORT / FORMACIÓN / VIVO SEGURO / CATALUNYA

AL RITMO DE ITALIA

# El cierre total del país transalpino se decretó al superarse los 9.000 casos y 473 fallecidos

Los italianos están obligados a permanecer en sus casas bajo amenaza de multas o tres meses de cárcel



Limpieza en la plaza de la Estación Central de Milán para evitar la propagación del coronavirus (Marco Ottico / EFE)

6

ANNA BUJ | ROMA  
ROMA. CORRESPONSAL

14/03/2020 00:24 | Actualizado a 14/03/2020 15:44

Italia, el segundo país más golpeado por el **Covid-19** después de China, ha ido implementando restricciones graduales desde que se desató el brote a finales de febrero. Ahora, con más de

17.600 casos diagnosticados –entre ellos 1.266 muertos–, los italianos están obligados a permanecer en sus casas bajo amenaza de multas o tres meses de cárcel.

### **21 de febrero: empieza el brote**

Después de diagnosticar al paciente uno de la pequeña ciudad de Codogno, el brote de coronavirus estalla en el norte de Italia con una quincena de casos. La región pide a unas 50.000 personas en la provincia de Lodi que se queden en casa. Suspenden el carnaval y las misas.

### **23 de febrero: once pueblos confinados**

Con más de 150 casos, el virus se propaga rápidamente. El Gobierno ya ha tenido que prohibir por decreto ley las entradas y salidas de los once pueblos en la zona roja, diez en Lodi y uno en Véneto. También se suspenden las clases durante una semana en cuatro regiones: Lombardía, Véneto, Piamonte y Emilia-Romaña. Además el carnaval de Venecia se cancela.

### **25 de febrero: primeras restricciones a italianos**

Hay 322 contagiados, el virus llega al sur, con los primeros casos registrados en Sicilia. Varios países imponen restricciones a los viajeros italianos.

### **2 de marzo: el primer decretazo**

Los casos se disparan y ya hay más de 2.000 infectados. El Gobierno aprueba un decreto con varias medidas para las tres regiones más afectadas: Lombardía, Véneto y Emilia-Romaña. En estas tres regiones impone que los restaurantes, bares, museos o iglesias deben acondicionar espacios para respetar un metro de distancia entre las personas. También cierra cines y teatros, discotecas, y suspende eventos y competiciones deportivas. Lombardía y la provincia de Piacenza tampoco pueden abrir los gimnasios y piscinas.

### **4 de marzo: las aulas cerradas**

Italia cierra todas las aulas del país, y no sólo en las tres regiones afectadas. Con más de 3.000 personas que han contraído el coronavirus, el Ejecutivo también suspende congresos, eventos, convenios y cierra cualquier tipo de espectáculo –entre ellos en los cines y teatros– que no respete la regla de un metro de distancia. Además, recomienda que no se salude con besos ni abrazos.

### **8 de marzo: Lombardía y otras 14 provincias, confinadas**

Con más de 7.300 personas diagnosticadas en todo el país, el Gobierno decide de madrugada aislar Lombardía y otras 14 provincias. Los cuidados intensivos no dan abasto. Se veta cualquier desplazamiento fuera de estos territorios a no ser que sea por motivos laborales,

urgencias sanitarias o necesidades demostrables con multas o cárcel. En el resto del país se cierran cines, museos, discotecas, teatros y se suspenden los eventos deportivos.

### 9 de marzo: Italia confinada

El Ejecutivo decide extender las restricciones de Lombardía y 14 provincias a todo el país. Queda desde ahora prohibido cualquier tipo de desplazamiento de la zona del propio domicilio salvo excepciones puntuales. Quien no lo cumpla se enfrenta a 3 meses de cárcel o una multa de 200 euros. El avance del virus preocupa: ya hay más de 9.100 casos diagnosticados y 463 fallecidos.

### 11 de marzo: todo cerrado salvo lo indispensable

El Gobierno italiano decide dar un paso más y cierra todos los negocios salvo los indispensables, como supermercados y farmacias. Se registran más de 12.400 casos, entre ellos 827 muertos. Los italianos lo acatan.

## Pandemia de coronavirus



**GUÍA PRÁCTICA**  
Preguntas y respuestas



**MAPA DEL CORONAVIRUS**  
La epidemia en España



F  
E  
F  
P

¡

**Gracias por participar**  
**Tu voto ha sido contabilizado**

Sí

**90.42%**  
380067

No

**9.58%**  
40286

Han votado 0 Personas

¡

**Gracias por participar**  
**Tu voto ha sido contabilizado**

Sí

**19.30%**  
81536

No

**80.70%**  
340895

INTERNACIONAL

## COVID-19: Italia decreta confinamiento total del 3 al 5 de abril por Semana Santa

Durante los tres días festivos de Semana Santa los ciudadanos podrán trasladarse a otra casa dentro de la propia región, una vez al día y solo dos personas.

EFE | 12 de marzo, 2021 - 08h40



Adultos mayores listos para recibir la vacuna contra el COVID-19 en el Hospital Niguarda en via Ippocrate, Milán, Italia. **Foto: EFE**

El Gobierno italiano aprobó hoy un decreto ley para aplicar el confinamiento total del 3 al 5 de abril próximos, los tres días festivos de

la Semana Santa en Italia, y aplicará a partir del 15 de marzo la zona roja, la de mayores restricciones, a las regiones con una incidencia semanal superior a 250 casos por cada 100.000 habitantes.

El decreto ley, que tendrá que ser aprobado por el Parlamento, endurece las medidas actuales en Italia después de que en el último día se registraran 25.673 nuevos contagios de coronavirus, el mayor número desde hace meses, y aumentara la presión en los hospitales.



OMS asegura que no hay razón para dejar de vacunar contra el COVID-19 con AstraZeneca



Colombia aplicará una dosis de la vacuna de Pfizer a quienes superaron infección de COVID-19



Las nuevas medidas restrictivas aprobadas hoy en el Consejo de Ministros, tras hablar con las regiones, serán válidas del 15 de marzo al 6 de abril.

Según fuentes gubernamentales, durante los tres días festivos de Semana Santa los ciudadanos podrán trasladarse a otra casa dentro de la propia región, una vez al día y sólo dos personas, sin contar los menores de 14 años. Una excepción para poder visitar a familiares en estas fechas.

Según el decreto, las áreas amarillas --las de menos restricciones-- desaparecerán, y pasarán a zona roja aquellas regiones que tengan una incidencia semanal superior a 250 casos por cada 100 mil habitantes, por lo que desde el próximo lunes casi toda Italia estará en zona roja o naranja.

De esta manera, solo la región de Cerdeña será la única en permanecer en zona blanca, con todas las actividades abiertas, mientras que a partir del próximo lunes acabarán en zona roja Lombardía, Piamonte, Véneto, Las Marcas , Trentino Alto Adige , Emilia-Romaña y Friuli-Venecia

Julia, mientras que está en duda el Lacio, cuya capital es Roma, en espera de los últimos datos.

En rojo, desde la semana pasada, ya están Campania , Basilicata y Molise; es una zona donde se permite poder ir a trabajar, pero cierran todos los colegios y universidades y actividades no esenciales.

Por otra lado, como anunció la ministra de Asuntos regionales, Maria Stella Gelmini, se aprobaron ayudas de hasta 290 millones para facilitar los permisos parentales retribuidos a quienes tengan que quedarse con sus hijos por el cierre de los colegios y también se aumentarán las ayudas para contratar personas de ayuda en casa. (I)



Redacción  
eluniversocom

CORONAVIRUS COVID-19

PANDEMIA

ENFERMEDADES

---

### *Recibe nuestro boletín de noticias*

Con un resumen de los acontecimientos más importantes del día.

Correo electrónico

REGISTRARME

---

*Desde La Web*

Enlaces Promovidos por Taboola

### **Médicos desconcertados: el nuevo aceite de CBD que arrasa en COLOMBIA**

Health Benefits

### **Esta es la lista de invitados internacionales a la posesión presidencial de Guillermo Lasso**

### **Villavicencio: Liquidación de autos 2020. Los precios**

REPÚBLICA DE ALBANIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD  
OFICINA EDUCATIVA RROGOZHIN  
ESCUELA DE 9 AÑOS ..XHORXH SOROS .. RROGOZHIN  
CERTIFICADO

NO.PROT 65

DEMOSTRAMOS QUE ESTUDIANTE ARTAN ABDYL TAFXHAFI NACIDO EN  
RROGOZHIN EN 15.08.1982

AÑO ESCOLAR 1996-1997 TERMINADO GRADO 8 CERCA DE NUESTRA ESCUELA

NÚMERO DE AMZES3719

REGISTRO ESPECIAL3519

LOS RESULTADOS SON LOS SIGUIENTES

1 LENGUA ALBANA	6 SEIS
2 LECTURA LITERARIA	6 SEIS
3 INGLÉS	5 CINCO
4 MATEMÁTICAS	5 CINCO
5 HISTORIA	5 CINCO
6 GEOGRAFÍA	6 SEIS
7 BIOLOGÍA	6 SEIS
8 FÍSICA	6 SEIS
9 KIMICA	5 CINCO
10 EDUCACIONES CÍVICAS	5 CINCO
11 DIBUJO	6 SEIS
12 MÚSICA	7 SIETE
13 EDUCACIÓN FÍSICA	9 NUEVE
14 LECCIONES DE TRABAJO	7 SIETE

EXÁMENES DE LIBERACIÓN  
LENGUA ALBANA 5 CINCO  
MATEMÁTICAS 6 SEIS

EMITIMOS ESTE CERTIFICADO A PETICIÓN DE INTERESADOS  
SECRETARIO  
DASHURI MURRANI



REPUBLIKA E SHQIPERISE  
 MINISTERIA ARSIMIT SPORTIT DHE RINISE  
 ZYRA ARSIMORE VENDORE RROGOZHINE  
 SHKOLLA 9-VJECARE "XHORXHI BOROS" RROGOZHINE

### Vertetim

Nr. prot 65

Vertetohet se nxenesi Artan Abdyl Tafxhafa lindur ne Rrogozhine me 15.08.1982

Viti shkollor 1996-1997 ka mbaruar klasen VIII prane shkolles tone.

Numri Amzes 3719

Regjister i vecante 3519

Rezultatet jane si me poshte:

1. Gjuhe shqipe	6 (gjashte)
2. Lexim letrar	6 (gjashte)
3. Anglisht	5 (pese)
4. Aritmetike	5 (pese)
5. Histori	5 (pese)
6. Gjeografi	6 (gjashte)
7. Biologji	6 (gjashte)
8. Fizike	6 (gjashte)
9. Kimi	5 (pese)
10. Edukate qytetare	5 (pese)
11. Vizatim	6 (gjashte)
12. Muzike	7 (shtate)
13. Edukim fizik	9 (nente)
14. Mesim pune	7 (shtate)

7

Provimet e Ilirimit :

Gjuhe shqipe 5 (pese)

Matematike 6 (gjashte)

E leshojme kete vertetim me kerkesen e te interesuarit.

Sekretare

Dashuri Murrani



Drejtorit

Drshika Sina

**Monitoraggio del piano di intervento**

Il monitoraggio avviene almeno ogni sei mesi, attraverso un incontro al quale sono presenti Servizio Sociale e utenti adulti. Sono valutati in particolare:

- il rispetto degli obiettivi e degli impegni reciproci;
- la stabile occupazione dell'appartamento assegnato;
- il rispetto del regolamento.

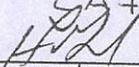
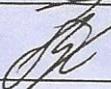
**Utilizzo dei dati personali**

Io sottoscritto/a autorizzo il Gestore del Servizio ad utilizzare i miei dati personali relativi all'ospitalità nell'ambito e per le competenze istituzionali, finalizzate all'attuazione dei programmi di accoglienza temporanea del Comune di Firenze ed a fornire a terzi tali dati esclusivamente nell'ambito dell'erogazione del servizio richiesto, secondo le regole e modalità previste dal d.lgs. 196 del 30.6.2003 "Codice in materia di protezione dei dati personali".

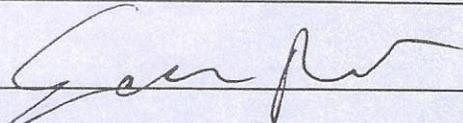
**Inizio e fine ospitalità**

Data inizio progetto di accoglienza: MARZO 2021

**I componenti adulti del nucleo firmano per accettazione:**

Cognome e nome, doc. allegato C.I.	SA753961E	
Firma per accettazione		TAFXHAF A ABDYL
Cognome e nome, doc. allegato C.I.	EA728804F	
Firma per accettazione		TAFXHAF A HANE
Cognome e nome, doc. allegato C.I.	AX2473655	
Firma per accettazione		TAFXHAF A ARTAN
Cognome e nome, doc. allegato		
Firma per accettazione		

Assistente Sociale competente Ida Corino

ASP Firenze Montedomini 

**PATTO DI ACCOGLIENZA**  
**Nucleo Tafxhafa**

**APPARTAMENTO:**

In sintesi l'appartamento è composto da ingresso, soggiorno con angolo cottura, una camera, bagno e due ripostigli, piano III, in via del Porcellana 11, nel comune di Firenze.

**Destinatario:**

Tafxhafa Abdyl, 16.02.1955 (padre)  
Tafxhafa Hane, 01.04.1955 (madre)  
Tafxhafa Artan, 15.08.1982 (figlio)

Il nucleo destinatario è in carico ai Servizi Sociali del Comune di Firenze.

Sono conservate presso ASP Firenze Montedomini le richieste di accoglienza elaborate dagli A.S. competenti.

- P.O. Attività Professionale per l'Integrazione Socio-Sanitaria e S.d.S. Elisabetta Masala
- A.S. Ida Canino

Le utenze (luce, acqua, gas, rifiuti) la rata mensile del condominio e la manutenzione obbligatoria annuale della caldaia sono a carico del sig. Tafxhafa Abdyl, come specificato nel contratto di comodato d'uso.

La quota sociale a carico del nucleo, in accordo con il Servizio Sociale competente è stabilita nell'ordine di € 0 per un periodo di mesi 6 (dal momento della sottoscrizione del presente patto) al termine del quale sarà ri-definita.

**Il Progetto di accoglienza**

Il Servizio Sociale competente si impegna a svolgere in modo continuativo l'attività di monitoraggio necessario al buon andamento del progetto per l'intera durata del periodo di accoglienza, anche attraverso visite domiciliari ogni volta che si renda necessario.

Il progetto ha una durata variabile come indicato nella modulistica S.A.T. ed è rinnovabile e vincolato ad una verifica positiva dell'accoglienza da parte del Servizio Sociale, a seguito di confronto e valutazione condivisa con i referenti progettuali dell'ASP.

Tale valutazione è svolta sulla base degli indicatori concordati ed evidenziati nel PIANO DI INTERVENTO allegato.

**Obbiettivi progetto di accoglienza, monitoraggio e tempi di inserimento:**

Il progetto di accoglienza prevede la definizione di un piano di intervento condiviso tra utenti accolti, Servizio Sociale e Ufficio ASP competente.

Il progetto S.A.T. contiene la definizione degli obiettivi in dettaglio e degli impegni reciproci.

La condivisione del progetto, con firma da parte degli utenti adulti per integrale accettazione, è un requisito essenziale per l'avvio e la formalizzazione della continuità del programma di inserimento.

Il progetto si conclude:

- a. auto-dimissione;
- b. raggiungimento obiettivo progettuale (anche trasferimento in altra struttura o assegnazione ERP);
- c. verifica negativa del progetto. In tal caso il Servizio Sociale provvederà a comunicare le dimissioni.



## Scheda anagrafico-professionale

### Sezione 1 - Dati Personali

#### Sezione 1.1 - Dati personali

Codice fiscale  Sesso   
 Cognome   
 Nome   
 Cittadinanza  Data di nascita   
 Comune o stato straniero di nascita

#### Sezione 1.2 - Notizie sui cittadini stranieri

Titolo di soggiorno  Numero titolo di soggiorno   
 Motivo titolo di soggiorno  Scadenza titolo di soggiorno   
 Data ultimo mantenimento iscr.

#### Sezione 1.3 - Residenza e Domicilio

##### Sezione 1.3.1 - Residenza

Comune di residenza  CAP   
 Indirizzo di residenza   
 Localita'

##### Sezione 1.3.2 - Domicilio eletto (solo se diverso dalla residenza)

Comune  CAP   
 Indirizzo   
 Localita'

##### Sezione 1.3.3 - Recapiti

Numero telefono  Numero telefono FAX   
 Numero telefono cellulare   
 Indirizzo posta elettronica

### Sezione 2 - Dati Amministrativi

#### Sezione 2.1 - Posizione nel mercato del lavoro

##### Sezione 2.1.1 - Stato in anagrafe

Stato occupazionale   
 Condizione   
 Categoria dl.g.297

##### Sezione 2.2 - Liste speciali e liste mobilita

##### Sezione 2.3 - Assolvimento diritto/dovere all'istruzione

Obbligo formativo assolto.

##### Sezione 2.4 - Altre notizie

Appartenenza particolari categorie  Indice ISEE

### Sezione 4 - Esperienze di lavoro

#### Sezione 4.1 - Esperienze professionali



COMUNE  
DI FIRENZE

ANAGRAFE - STATO CIVILE

## CERTIFICATO CONTESTUALE

(articolo 40 D.P.R. 28 Dic. 2000 n. 445)

In base alle risultanze dei registri anagrafici si certifica che:

**TAFXHAFARTAN**

Nato il 15/08/1982 a Rrogozhine Durrës -Albania- (AL)

Trascriz. N.647 p.2 s.B1 / 2015 - Firenze (FI)

E' residente a Firenze dal 24/11/2000

abitante in Via Del Porcellana n. 11

Stato civile non documentato

/ -

E' cittadino italiano

è qui residente – è nato nel giorno e nel luogo sopra indicati – è vivente – è di stato civile come sopra indicato - la sua famiglia è composta come segue:

**TAFXHAFABDYL Intestat. Scheda**

Nato il 16/02/1955 a Rrogozhine Kavaje -Albania- (AL)

/ -

**TAFXHAFAHANE**

Nata il 01/04/1955 a Cerme Bicak -Albania- (AL)

/ -

**TAFXHAFARTAN**

Nato il 15/08/1982 a Rrogozhine Durrës -Albania- (AL)

Trascriz. n.647 p.2 s.B1 / - Firenze (FI)

Firenze, 30/04/2021

L'UFFICIALE D'ANAGRAFE

61879

RILASCIATO IN CARTA LIBERA per ONLUS - art. 27 bis, tabella allegato B) DPR 642/1972

DIRITTI DI SEGRETERIA -Esente giusta Deliberazione Giunta Comunale n. 110/2011

Apposizione di timbro elettronico ex delib. Giunta Com.le n.108/2012 e Protocollo con Prefettura del 17/5/2012

IL PRESENTE CERTIFICATO NON PUO' ESSERE PRODOTTO AGLI ORGANI DELLA PUBBLICA AMMINISTRAZIONE O AI PRIVATI GESTORI DI PUBBLICI SERVIZI

A111SEWXWB11BWWNW



---

## **Studio di Medicina Generale**

---

dott.ssa Brunella PANZA

Specialista in pediatria

Via San Gervasio 16 Firenze (FI)

Telefono: 055586486 Cellulare: 3397177770 E-mail: nellina60@gmail.com

12.05.2021

Il Signor Artan TAFXHAF

CF: TFXRTN82M15Z100L

risulta affetto da:

REFLUSSO ESOFAGEO

GASTRITE

ERNIA IATALE

COMPRESSIONE RADICOLARE DA ERNIA DISCALE CERVICALE

ERNIA DISCALE LOMBARE

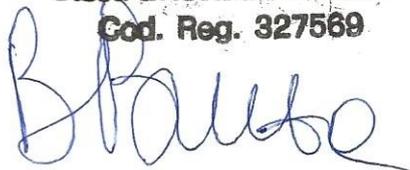
LOMBOSCIATALGIA

LINFOADENOPATIA

Si rilascia su richiesta dell'interessato per gli usi consentiti  
dalla legge

**D.ssa BRUNELLA PANZA**

**Cod. Reg. 327569**





**Azienda  
Ospedaliero  
Universitaria  
Careggi**

**MALATTIE INFETTIVE E TROPICALI**  
DIPARTIMENTO DAI EMERGENZA ED ACCETTAZIONE

Padiglione: 15 - Piastra dei Servizi  
Direttore: Prof. Alessandro Bartoloni  
Tel.: 0557949425/9426  
email: mit@aou-careggi.toscana.it



**TAFXHafa ARTAN: Lettera al curante**

al MMG

Abbiamo visto il tuo assistito TAFXHafa ARTAN inviato in questo ambulatorio per epatopatia di ndd. In APR ernioplastica inguinale. Nessun altra patologia degna di nota. Fuma 10 sigarette die. Nega rapporti a rischio. Non uso di sostanze stupefacenti. Non alcolici. Si è recato in DEA per dolore al fianco destro in data 08/07. In tale occasione ha eseguito ecografia dell'addome che risultava sostanzialmente negativa (non segni di epatopatia, no ipertensione portale, no splenomegalia no distensione della colecisti). Anche gli esami ematici risultavano nella norma (transaminasi normali, gamma gt normale). Ad alcuni esami da te richiesti presenza di HBcore Ab totali (quantiferon negativo, HCV, negativo, HIV negativo). Alla luce degli esami ematici e dell'ecografia non reputo probabile un'epatopatia B in fase attiva, tuttavia ho prescritto approfondimenti con markers B e ripetizione del test HIV. Nuovo appuntamento per visionare esami presso il nostro ambulatorio il 25/08/2020 alle 11:30.

Si rimane a disposizione in caso di necessità.

Firenze il 27/07/2020

  
**Dr. F. Lagi**

DIAGNOSI IN TEMPO S.R.L

**Sig. TAFXHafa ARTAN**

Nato il 15/08/1982      Genere : M

Codice Fiscale : TFXRTN82M15Z100L - ID Paziente : 5.876

Residenza: VIA PORCELLANA 11, FIRENZE (FI), 50100

Data Esame : 16/10/2019 - Esame N° 3.715



000006334

---

### RM RACHIDE CERVICALE

Esame eseguito con apparecchiatura RM aperta Esaote S-Scan 0.25 T dedicata allo studio elettivo dell'apparato articolare.

Motivazione clinica: "cervicalgia persistente da sospette ernie discali".

Nei limiti la fisiologica lordosi cervicale e l'allineamento dei somi vertebrali sul piano sagittale.

Conservato lo spessore dei dischi intersomatici, lievemente disidratati nel tratto C2-C6.

Non si delineano franche ernie discali cervicali.

Nei limiti l'ampiezza del canale vertebrale.

Non alterazioni di segnale a carico del midollo spinale cervicale per quanto valutabile con la metodica attuale.

Come reperto collaterale ispessimento amorfo-ovalare non capsulato nei tessuti molli sottocutanei posteriori del collo, circa ad un piano passante per il soma di C6 e C7, con estensione longitudinale di circa 4,5 cm e spessore di circa 1,8 cm, caratterizzato da abbattimento del segnale nelle sequenze STIR, reperto che può essere sostenuto da un aspecifico accumulo di tessuto adiposo tuttavia da valutare prudentemente con ecografia mirata se non noto.

Il Medico Radiologo  
**Dott. Alioscia De Renzis**



---

#### Sede Legale

Via G.Verga 27, 50019, Sesto Fiorentino (FI)

#### Sede Operativa

Via Petrosa 19, 50019, Sesto Fiorentino (FI)

P.Iva e P.Iva 06703090487

#### Contatti

**Tel:** 055 0196778

www.ditfirenze.it  
info@ditfirenze.it

VERONICA PACHETTI GAST TRADUTTORA E INTERPRETE UFFICIALE DI ITALIANO <b>TRADUZIONE UFFICIALE N° 8322</b> 18/05/2021	VERONICA PACHETTI GAST TRADUTTRICE E INTERPRETE UFFICIALE DI SPAGNOLO <b>TRADUZIONE UFFICIALE N° 8322</b> 18/05/2021
--	---

Proyecto apartamento, Rev. 01.2016

REPÚBLICA ITALIANA  
 MUNICIPIO DE FLORENCIA

**PACTO DE ACOGIDA**  
 NUCLEO FAMILIAR TAFXHAFA

Apartamento

El apartamento está compuesto por una entrada, una sala de estar, cocineta, un baño y dos armarios. Está en un tercer piso, dirección: Via dei Porcellana 11, ciudad Florencia.

**Beneficiarios:**

- Tafxhafa Abdyl, 16.02.1955 (padre)
- Tafxhafa Hane, 01.04.1955 (madre)
- Tafxhafa Artan, 15.08.1982 (hijo)

El núcleo familiar destinatario está a cargo de los Servicios Sociales del municipio de Florencia. En el despacho de ASP Florencia Montedomini, reposan las solicitudes de acogida elaboradas por los asistentes sociales competentes.

- P.O actividad profesional para la integración socio sanitaria y SDS: Elisabetta Masala
- A.S. Asistente social: Ida Canino

Los servicios públicos (luz, agua, gas basuras), la cuota mensual de la administración y el mantenimiento anual obligatorio de las calderas están a cargo del señor Tafxhafa Abdyl, tal como se especifica en el contrato de comodato de uso.

La cuota social que le corresponde al núcleo familiar, de acuerdo al Servicio Social competente se establece en el rango de cero euros (0 €), por un período de seis meses contando a partir del momento de la firma del presente acuerdo. Dicha cuota re definida al terminar el tiempo del acuerdo..

El proyecto de acogida

El Servicio Social competente se compromete a desarrollar continuamente la actividad de monitoreo necesaria para el sano desarrollo del proyecto durante el periodo de acogida, incluyendo visitas domiciliarias cada vez que sea necesario.

El proyecto tiene una duración variable, como se ha indicado en los formularios S.A.T. y es renovable siempre y cuando el Servicio Social lleve a cabo una verificación con resultados positivos, luego de haber cotejado y evaluado los referentes de los proyectos ASP.

Dicha evaluación se lleva a cabo siguiendo las pautas y los indicadores definidos y evidenciados en el PLAN DE INTERVENCIÓN adjunto.

**Objetivos del proyecto de acogida, monitoreo y tiempos de inserción:**

El proyecto de acogida prevé la definición de un plan de intervención compartido entre beneficiarios acogidos, el Servicio social y la oficina ASP competente.

El proyecto S.A.T contiene la definición detallada de objetivos y compromisos recíprocos.

Veronica Pachetti Gast, identificada con c.c. 52699196 de Bogotá,  
 Traductora e intérprete oficial de español/italiano, con Resolución N. 0616 del Ministerio del Interior y de Justicia - abril 2005,  
 Es traducción fiel del documento escrito en italiano que tengo ante mí, doy fe.

ASSEVERAZIONE: Legge 05.97 N.15 DPR 3.11.00 N.396 art.22 e 28.12.00 N.445 art.33, comma 3. La Sottoscritta Veronica Pachetti traduttrice e Interprete Ufficiale Spagnolo/italiano Ris. Ministero Interni e Giustizia Colombia N. 0616 ATTESTA che la presente traduzione è fedele al corrispondente testo originale redatto in lingua spagnola a cui si allega. In fede

Traductora e interprete oficial  
 Ris. 0616 Min. Interior y de Justicia  
*Veronica Pachetti*  
 Veronica Pachetti Gast  
**COLOMBIA**  
 Traduttrice e interprete ufficiale  
 0616 Min. dell' Interno e della Giusti:

VERONICA PACHETTI GAST TRADUTTORA E INTERPRETE UFFICIALE DI ITALIANO <b>TRADUZIONE UFFICIALE N° 8322</b> 18/05/2021	VERONICA PACHETTI GAST TRADUTTRICE E INTERPRETE UFFICIALE DI SPAGNOLO <b>TRADUZIONE UFFICIALE N° 8322</b> 18/05/2021
--	---

Este proyecto compartido, firmado e integralmente aceptado por los beneficiarios adultos, es un requisito esencial para el comienzo y la formalización de la continuidad del programa de inserción.

El proyecto culmina en los siguientes casos:

- a. auto- renuncia;
- b. logro del objetivo del proyecto (incluye traslado a otra estructura o asignación ERP);
- c. evaluación negativa del proyecto. En tal caso el Servicio Social comunicará las destituciones.

Monitoreo del plan de intervención

El monitoreo tiene lugar cada seis meses a través de una reunión en la cual participan el Servicio Social y los beneficiarios adultos, evaluando los siguientes aspectos:

- el respeto de los objetivos y los compromisos recíprocos.
- que el apartamento asignado haya sido habilitado regularmente.
- el respeto del reglamento.

Uso de datos personales

Yo, el abajo firmante, autorizo al gestor del servicio para utilizar mis datos personales para trámites de acogida y competencias institucionales, con el fin de llevar a cabo los programas de acogida temporal de la ciudad de Florencia y proveer dichos datos a terceros exclusivamente para la prestación del servicio solicitado, según las reglas y modalidades previstas por el Decreto Lgs. 196 del 30.6.20003 "Código en materia de protección de datos personales".

Inicio y finalización del servicio de acogida

Fecha de inicio del proyecto de acogida marzo 2021

Los miembros adultos del núcleo familiar firman a continuación habiendo aceptado el presente acuerdo:

- Apellido y Nombre: Tafxhafa Abdyl, Documento CA753961E, Firma.
- Apellido y Nombre: Tafxhafa Hane, Documento CA728804F, Firma.
- Apellido y Nombre: Tafxhafa Artan, Documento AX2473655, Firma.

Firma del Asistente Social Competente: Ida Canino  
 Firma del Representante de ASP Florencia Montedomini,

Veronica Pachetti Gast, identificada con c.c. 52699196 de Bogotá, Traductora e intérprete oficial de español/italiano, con Resolución N. 0616 del Ministerio del Interior y de Justicia - abril 2005, Es traducción fiel del documento escrito en italiano que tengo ante mí, doy fe.	ASSEVERAZIONE: Legge 05.97 N.15 DPR 3.11.00 N.396 art.22 e 28.12.00 N.445 art.33, comma 3. La Sottoscritta Veronica Pachetti traduttrice e interprete Ufficiale Spagnolo/italiano Ris. Ministero Interni e Giustizia Colombia N. 0616 ATTESTA che la presente traduzione è fedele al corrispondente testo originale redatto in lingua spagnola a cui si allega. In fede
---	---

Traductora e interprete oficial  
 Ris. 0616 Min. Interior y de Justicia  
  
**Veronica Pachetti Gast**  
**COLOMBIA**  
 Traduttrice e interprete ufficiale  
 Ris. 0616 Min. dell'Interno e della Giusti:

VERONICA PACHETTI GAST TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL DE ITALIANO <b>TRADUCCIÓN OFICIAL N° 8322</b> 18/05/2021	VERONICA PACHETTI GAST TRADUTTRICE E INTERPRETE UFFICIALE DI SPAGNOLO <b>TRADUZIONE UFFICIALE N° 8322</b> 18/05/2021
--	---

**TARJETA DE REGISTRO CIVIL - PROFESIONAL**

**Sección 1 Datos Personales**

**Sección 1.1 Datos Personales**

Código de identificación fiscal: TFXRTN82M15Z100L

Sexo: M

Apellido: Tafxhafa

Nombre: Artan

Nacionalidad: Italiana

Fecha de nacimiento: 15.08.1982

País de origen: ALBANIA

**Sección 1.2 Información sobre ciudadanos extranjeros**

N/A

**Sección 1.3 Residencia y Domicilio**

Ciudad de residencia: Florencia

Código postal: 50100

Dirección: Vía Porcellana 11

**Sección 1.3.2 Domicilio**

Dirección: Vía Porcellana 11

**Sección 1.3.3 Datos de contacto**

Celular: 3240883687

**Sección 2 Datos Administrativos**

**Sección 2.1 Puesto en el Mercado Laboral**

**Sección 2.1.1. Estado registrado**

Estado laboral: Otro

Condición: Cesó

**Sección 2.2 Listas especiales y listas de movilidad**

**Sección 2.3 Absuelto del derecho/deber institucional**

Obligación formativa absuelta: NO

**Sección 2.4 Otras informaciones**

N/A

**Sección 4 Experiencia Laboral**

N/A

Fecha de emisión: jueves 13 de mayo del 2021

Veronica Pachetti Gast, identificada con c.c. 52699196 de Bogotá,  
 Traductora e intérprete oficial de español/italiano, con Resolución N. 0616  
 del Ministerio del Interior y de Justicia - abril 2005,  
 Es traducción fiel del documento escrito en italiano que tengo ante mí, doy  
 fe.

ASSEVERAZIONE: Legge 05.97 N.15 DPR 3.11.00 N.396 art.22 e 28.12.00  
 N.445 art.33, comma 3. La Sottoscritta Veronica Pachetti traduttrice e  
 interprete Ufficiale Spagnolo/italiano Ris. Ministero Interni e Giustizia  
 Colombia N. 0616 ATTESTA che la presente traduzione è fedele al  
 corrispondente testo originale redatto in lingua spagnola a cui si allega.  
 In fede

Traductora e interprete oficial  
 Ris. 0616 Min. Interior y de Justicia  
*Veronica Pachetti*  
**Veronica Pachetti Gast**  
**COLOMBIA**  
 Traduttrice e interprete ufficiale  
 Ris. 0616 Min. dell'Interno e della Giustizia

VERONICA PACHETTI GAST TRADUTTORA E INTERPRETE UFFICIALE DI ITALIANO <b>TRADUCCÓN OFICIAL N° 8322</b> 18/05/2021	VERONICA PACHETTI GAST TRADUTTRICE E INTERPRETE UFFICIALE DI SPAGNOLO <b>TRADUZIONE UFFICIALE N° 8322</b> 18/05/2021
---	---



REPÚBLICA ITALIANA  
 MUNICIPIO DE FLORENCIA  
 OFICINA DE REGISTRO Y DEL ESTADO CIVIL

**CERTIFICADO CONTEXTUAL**  
 (Artículo 40 D.P.R. 28 Dic. 2000 N. 445)

De acuerdo a los resultados de La Oficina de Registro se certifica que:

**TAFXHAFA ARTAN**

Nacido el 15/08/1982 en Rogozhine Durres – Albania (AL)  
 Transcripción de Registro N° 647 p.2 s.B1/2015 - Florencia (FI)  
 Reside en la ciudad de Florencia desde el 24/11/2000  
 Tiene residencia en la Vía Porcellana N°. 11  
 Estado civil no documentado

**Es ciudadano Italiano**

Reside en este país, nació el día y el lugar anteriormente indicados, tiene domicilio en esta ciudad, su estado civil cárcel anteriormente indicado y su familia está compuesta por los siguientes miembros:

TAFXHAFA ABDYL, Titular de la Ficha Familiar  
 Nacido el 16/02/1955 en Rogozhine Kavaje - Albania (AL)

TAFXHAFA HANE  
 Nacida el 01/04/1955 en Ceme Bicak - Albania (AL)

TAFXHAFA ARTAN  
 Nacido el 15/08/1982 en Rogozhine Durres – Albania (AL)  
 Transcripción de Registro N° 647 p.2 s.B1 /2015 Florencia (FI)

Dado en Florencia, el 30/04/2021

El oficial de la Oficina de Registro  
 61879

Certificado gratuito para ONLUS – art. 27Bis, Adjunto B, DPR 642/1972. Libre de Derechos de secretaria- por deliberación de la Junta Comunal N° 110/2011. Libre de sello electrónico, exonerado por deliberación de la Junta Comunal N° 108/2012 y protocolo de la Prefectura del 17/5/2012. El presente certificado no puede ser producido por órganos de administración pública o privados gestores de servicios públicos.

Veronica Pachetti Gast, identificada con c.c. 52699196 de Bogotá., Traductora e intérprete oficial de español/italiano, con Resolución N. 0616 del Ministerio del Interior y de Justicia - abril 2005, Es traducción fiel del documento escrito en italiano que tengo ante mí, doy fe.

ASSEVERAZIONE: Legge 05.97 N.15 DPR 3.11.00 N.396 art.22 e 28.12.00 N.445 art.33, comma 3. La Sottoscritta Veronica Pachetti traduttrice e interprete Ufficiale Spagnolo/italiano Ris. Ministero Interni e Giustizia Colombia N. 0616 ATTESTA che la presente traduzione è fedele al corrispondente testo originale redatto in lingua spagnola a cui si allega. In fede

Traductora e interprete oficial  
 Ris. 0616 Min. Interior y de Justicia  
*Veronica Pachetti*  
 Veronica Pachetti Gast  
 COLOMBIA  
 Traduttrice e interprete ufficiale  
 Ris. 0616 Min. dell'Interno e della Giustizia

VERONICA PACHETTI GAST TRADUTTORA E INTERPRETE UFFICIALE DI ITALIANO <b>TRADUZIONE UFFICIALE N° 8322</b> 18/05/2021	VERONICA PACHETTI GAST TRADUTTRICE E INTERPRETE UFFICIALE DI SPAGNOLO <b>TRADUZIONE UFFICIALE N° 8322</b> 18/05/2021
--	---

A111SEWXWB11BWVNW (Código de Barras)

Medicina General  
 Consultorio

Doctora Brunella PANZA  
 Especialista en Pediatría  
 Vía San Gervasio 16 Florencia (FI)  
 Teléfono: 055586486 Celular: 33-9717 7770  
 Correo electrónico: nellina60gmail.com

12.05.2021

El señor Artan TAFXHafa

Código de identificación fiscal: TFXRTN82M15Z100L

Presenta el siguiente diagnóstico médico:

Reflujo esofágico  
 Gastritis  
 Hernia hiatal  
 Compresión radicular por hernia discal cervical  
 Hernia discal lumbar  
 Lumbociatalgia  
 Linfadenopatía

Este certificado médico se expiden por solicitud del interesado para el uso permitido por la ley.

Firma

Doctora Brunella PANZA  
 Cod. Reg. 327569

Veronica Pachetti Gast, identificada con c.c. 52699196 de Bogotá,  
 Traductora e intérprete oficial de español/italiano, con Resolución N. 0616  
 del Ministerio del Interior y de Justicia - abril 2005,  
 Es traducción fiel del documento escrito en italiano que tengo ante mí, doy  
 fe.

ASSEVERAZIONE: Legge 05.97 N.15 DPR 3.11.00 N.396 art.22 e 28.12.00  
 N.445 art.33, comma 3. La Sottoscritta Veronica Pachetti traduttrice e  
 interprete ufficiale spagnolo/italiano Ris. Ministero Interni e Giustizia  
 Colombia N. 0616 ATTESTA che la presente traduzione è fedele al  
 corrispondente testo originale redatto in lingua spagnola a cui si allega.  
 In fede

Traductora e interprete oficial  
 Ris. 0616 Min. Interior y de Justicia  
*Veronica Pachetti*  
**Veronica Pachetti Gast**  
**COLOMBIA**  
 Traduttrice e interprete ufficiale  
 Ris. 0616 Min. dell'Interno e della Giustizia

VERONICA PACHETTI GAST TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL DE ITALIANO <b>TRADUCCIÓN OFICIAL N° 8322</b> 18/05/2021	VERONICA PACHETTI GAST TRADUTTRICE E INTERPETE UFFICIALE DI SPAGNOLO <b>TRADUZIONE UFFICIALE N° 8322</b> 18/05/2021
--	--

Veronica Pachetti Gast, identificada con c.c. 52699196 de Bogotá,  
 Traductora e intérprete oficial de español/italiano, con Resolución N. 0616  
 del Ministerio del Interior y de Justicia - abril 2005,  
 Es traducción fiel del documento escrito en italiano que tengo ante mí, doy  
 fe.

ASSEVERAZIONE: Legge 05.97 N.15 DPR 3.11.00 N.396 art.22 e 28.12.00  
 N.445 art.33, comma 3. La Sottoscritta Veronica Pachetti traduttrice e  
 Interprete Ufficiale Spagnolo/italiano Ris. Ministero Interni e Giustizia  
 Colombia N. 0616 ATTESTA che la presente traduzione è fedele al  
 corrispondente testo originale redatto in lingua spagnola a cui si allega.  
 In fede

Traductora e Interprete oficial  
 Ris. 0616 Min. Interior y de Justicia  
*Veronica Pachetti*  
**Veronica Pachetti Gast**  
**COLOMBIA**  
 Traduttrice e Interprete ufficiale  
 Ris. 0616 Min. dell'Interno e della Giustizia

VERONICA PACHETTI GAST  
TRADUTTORA E INTERPRETE UFFICIALE DI ITALIANO  
TRADUCCIONE UFFICIALE N° 8322  
18/05/2021

VERONICA PACHETTI GAST  
TRADUTTRICE E INTERPRETE UFFICIALE DI SPAGNOLO  
TRADUZIONE UFFICIALE N° 8322  
18/05/2021



Azienda  
Ospedaliero  
Universitaria  
Careggi

HOSPITAL UNIVIERISARIO CAREGGI  
ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES  
Pabellón 15 Piastra dei Servizi, primer piso  
Director: Prof Alessandro Bartolini  
Tel: 0557949425/9426  
Email: mit@aou-careggi.toscana.it

### Artan TAFXHAFA

Carta para el medico tratante del paciente en cuestión.

Dirigida al MMG

El señor Artan TAFXHAFA enviado a este pabellón ambulatorio presenta hepatopatía de ndd. En APR hernioplastia inguinal. No presenta otras patologías. Fuma 10 cigarrillos diarios. No consume sustancias estupefacientes ni alcohólicas. Se presenta por dolor de cadera derecha el 08/07/2020. En dicha ocasión las ecografía abdominal arroja resultados negativos (no presenta signos de hepatopatía, no hipertensión portal, no esplenomegalia, no distensión de Vesícula biliar).

Los análisis de sangre resultan dentro de la norma (transaminasas normal, gama gt normal). En algunos exámenes solicitados presenta HBcore Ab totales (QFT negativo, HCV negativo, VIH negativo).

Viendo las pruebas de sangre y la ecografía no creo probable una hepatopatía B en fase activa, sin embargo sugiero profundización con Marcadores B y repetir la prueba de VIH.

Próxima cita para ver resultados de exámenes en nuestro consultorio 25/08/2020 a las 11:30.

Quedamos disponibles en caso de cualquier necesidad.

Florenca, 27/07/2020.

Dr. F. Lagi (firma)



VERONICA PACHETTI GAST TRADUTTORA E INTERPRETE UFFICIALE DI ITALIANO TRADUZIONE UFFICIALE N° 8322 18/05/2021	VERONICA PACHETTI GAST TRADUTTRICE E INTERPRETE UFFICIALE DI SPAGNOLO TRADUZIONE UFFICIALE N° 8322 18/05/2021
---	--

Proyecto apartamento, Rev. 01.2016

REPÚBLICA ITALIANA  
 MUNICIPIO DE FLORENCIA

**PACTO DE ACOGIDA**  
 NUCLEO FAMILIAR TAFXHAFA

Apartamento

El apartamento está compuesto por una entrada, una sala de estar, cocineta, un baño y dos armarios. Está en un tercer piso, dirección: Via dei Porcellana 11, ciudad Florencia.

**Beneficiarios:**

- Tafxhafa Abdyl, 16.02.1955 (padre)
- Tafxhafa Hane, 01.04.1955 (madre)
- Tafxhafa Artan, 15.08.1982 (hijo)

El núcleo familiar destinatario está a cargo de los Servicios Sociales del municipio de Florencia. En el despacho de ASP Florencia Montedomini, reposan las solicitudes de acogida elaboradas por los asistentes sociales competentes.

- P.O actividad profesional para la integración socio sanitaria y SDS: Elisabetta Masala
- A.S. Asistente social: Ida Canino

Los servicios públicos (luz, agua, gas basuras), la cuota mensual de la administración y el mantenimiento anual obligatorio de las calderas están a cargo del señor Tafxhafa Abdyl, tal como se especifica en el contrato de comodato de uso.

La cuota social que le corresponde al núcleo familiar, de acuerdo al Servicio Social competente se establece en el rango de cero euros (0 €), por un período de seis meses contando a partir del momento de la firma del presente acuerdo. Dicha cuota re definida al terminar el tiempo del acuerdo..

El proyecto de acogida

El Servicio Social competente se compromete a desarrollar continuamente la actividad de monitoreo necesaria para el sano desarrollo del proyecto durante el periodo de acogida, incluyendo visitas domiciliarias cada vez que sea necesario.

El proyecto tiene una duración variable, como se ha indicado en los formularios S.A.T. y es renovable siempre y cuando el Servicio Social lleve a cabo una verificación con resultados positivos, luego de haber cotejado y evaluado los referentes de los proyectos ASP.

Dicha evaluación se lleva a cabo siguiendo las pautas y los indicadores definidos y evidenciados en el PLAN DE INTERVENCIÓN adjunto.

**Objetivos del proyecto de acogida, monitoreo y tiempos de inserción:**

El proyecto de acogida prevé la definición de un plan de intervención compartido entre beneficiarios acogidos, el Servicio social y la oficina ASP competente.

El proyecto S.A.T contiene la definición detallada de objetivos y compromisos recíprocos.



Veronica Pachetti Gast, identificada con c.c. 52699196 de Bogotá,  
 Traductora e intérprete oficial de español/italiano, con Resolución N. 0616  
 del Ministerio del Interior y de Justicia - abril 2005,  
 Es traducción fiel del documento escrito en italiano que tengo ante mí, doy  
 fe.

ASSEVERAZIONE: Legge 05.97 N.15 DPR 3.11.00 N.396 art.22 e 28.12.00  
 N.445 art.33, comma 3. La Sottoscritta Veronica Pachetti traduttrice e  
 Interprete Ufficiale Spagnolo/italiano Ris. Ministero Interni e Giustizia  
 Colombia N. 0616 ATTESTA che la presente traduzione è fedele al  
 corrispondente testo originale redatto in lingua spagnola a cui si allega.  
 In fede

Traductora e interprete oficial  
 Ris. 0616 Min. Interior y de Justicia  
*Veronica Pachetti*  
 Veronica Pachetti Gast  
 COLOMBIA  
 Traduttrice e interprete ufficiale  
 0616 Min. dell'Interno e della Giusti:



VERONICA PACHETTI GAST TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL DE ITALIANO <b>TRADUCCIÓN OFICIAL N° 8322</b> 18/05/2021	VERONICA PACHETTI GAST TRADUTTRICE E INTERPRETE UFFICIALE DI SPAGNOLO <b>TRADUZIONE UFFICIALE N° 8322</b> 18/05/2021
--	---

Este proyecto compartido, firmado e integralmente aceptado por los beneficiarios adultos, es un requisito esencial para el comienzo y la formalización de la continuidad del programa de inserción.

El proyecto culmina en los siguientes casos:

- a. auto- renuncia;
- b. logro del objetivo del proyecto (incluye traslado a otra estructura o asignación ERP);
- c. evaluación negativa del proyecto. En tal caso el Servicio Social comunicará las destituciones.

Monitoreo del plan de intervención

El monitoreo tiene lugar cada seis meses a través de una reunión en la cual participan el Servicio Social y los beneficiarios adultos, evaluando los siguientes aspectos:

- el respeto de los objetivos y los compromisos recíprocos.
- que el apartamento asignado haya sido habilitado regularmente.
- el respeto del reglamento.

Uso de datos personales

Yo, el abajo firmante, autorizo al gestor del servicio para utilizar mis datos personales para trámites de acogida y competencias institucionales, con el fin de llevar a cabo los programas de acogida temporal de la ciudad de Florencia y proveer dichos datos a terceros exclusivamente para la prestación del servicio solicitado, según las reglas y modalidades previstas por el Decreto Lgs. 196 del 30.6.20003 "Código en materia de protección de datos personales".

Inicio y finalización del servicio de acogida

Fecha de inicio del proyecto de acogida marzo 2021

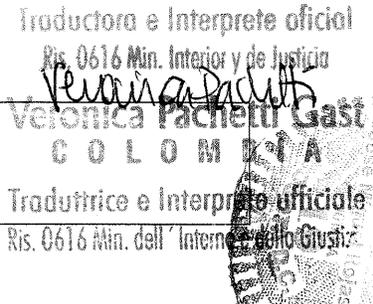
Los miembros adultos del núcleo familiar firman a continuación habiendo aceptado el presente acuerdo:

- Apellido y Nombre: Tafxhafa Abdyl, Documento CA753961E, Firma.
- Apellido y Nombre: Tafxhafa Hane, Documento CA728804F, Firma.
- Apellido y Nombre: Tafxhafa Artan, Documento AX2473655, Firma.

Firma del Asistente Social Competente: Ida Canino  
 Firma del Representante de ASP Florencia Montedomini,



Veronica Pachetti Gast, identificada con c.c. 52699196 de Bogotá,, Traductora e intérprete oficial de español/italiano, con Resolución N. 0616 del Ministerio del Interior y de Justicia - abril 2005, Es traducción fiel del documento escrito en italiano que tengo ante mí, doy fe.	ASSEVERAZIONE: Legge 05.97 N.15 DPR 3.11.00 N.396 art.22 e 28.12.00 N.445 art.33, comma 3. La Sottoscritta Veronica Pachetti traduttrice e interprete ufficiale spagnolo/italiano Ris. Ministero Interni e Giustizia Colombia N. 0616 ATTESTA che la presente traduzione è fedele al corrispondente testo originale redatto in lingua spagnola a cui si allega. In fede
--	--



3489(1/6)

19 MAY 2021

19

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN

El suscrito Notario certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante mí por:

PACHETTI GAST VERONICA

quien se identifico con: C.C.52699196

Bogotá D.C., 2021-05-19 08:49:34

2311-b14b0aba

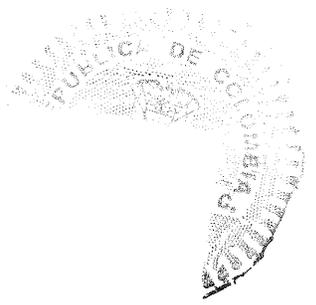
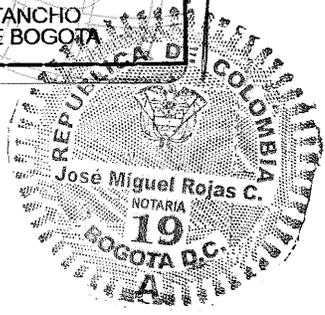
Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. Código verificación: 82z13



JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO  
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

FIRMA:

*Handwritten signature of José Miguel Rojas C.*



VERONICA PACHETTI GAST TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL DE ITALIANO <b>TRADUCCIÓN OFICIAL N° 8322</b> 18/05/2021	VERONICA PACHETTI GAST TRADUTTRICE E INTERPRETE UFFICIALE DI SPAGNOLO <b>TRADUZIONE UFFICIALE N° 8322</b> 18/05/2021
--	---

**TARJETA DE REGISTRO CIVIL - PROFESIONAL**

**Sección 1 Datos Personales**

Sección 1.1 Datos Personales

Código de identificación fiscal: TFXRTN82M15Z100L

Sexo: M

Apellido: Tafxhafa

Nombre: Artan

Nacionalidad: Italiana

Fecha de nacimiento: 15.08.1982

País de origen: ALBANIA

Sección 1.2 Información sobre ciudadanos extranjeros

N/A

Sección 1.3 Residencia y Domicilio

Ciudad de residencia: Florencia

Código postal: 50100

Dirección: Vía Porcellana 11

Sección 1.3.2 Domicilio

Dirección: Vía Porcellana 11

Sección 1.3.3 Datos de contacto

Celular: 3240883687

**Sección 2 Datos Administrativos**

Sección 2.1 Puesto en el Mercado Laboral

Sección 2.1.1. Estado registrado

Estado laboral: Otro

Condición: Cesó

Sección 2.2 Listas especiales y listas de movilidad

Sección 2.3 Absuelto del derecho/deber institucional

Obligación formativa absuelta: NO

Sección 2.4 Otras informaciones

N/A

**Sección 4 Experiencia Laboral**

N/A

Fecha de emisión: jueves 13 de mayo del 2021

Veronica Pachetti Gast, identificada con c.c. 52699196 de Bogotá,  
 Traductora e intérprete oficial de español/italiano, con Resolución N. 0616  
 del Ministerio del Interior y de Justicia - abril 2005,  
 Es traducción fiel del documento escrito en italiano que tengo ante mí, doy  
 fe.

ASSEVERAZIONE: Legge 05.97 N.15 DPR 3.11.00 N.396 art.22 e 28.12.00  
 N.445 art.33, comma 3. La Sottoscritta Veronica Pachetti traduttrice e  
 Interprete Ufficiale Spagnolo/italiano Ris. Ministero Interni e Giustizia  
 Colombia N. 0616 ATTESTA che la presente traduzione è fedele al  
 corrispondente testo originale redatto in lingua spagnola a cui si allega.  
 In fede

Traductora e Interprete Oficial  
 Ris. 0616 Min. Interior y de Justicia  
*Veronica Pachetti*  
**Veronica Pachetti Gast**  
**COLOMBIA**  
 Traduttrice e interprete ufficiale  
 Ris. 0616 Min. dell'Interno e della Giustizia

5989(2/6)

19 MAY 2021

19

**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE CERTIFICACION**

El suscrito Notario certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante mi por:

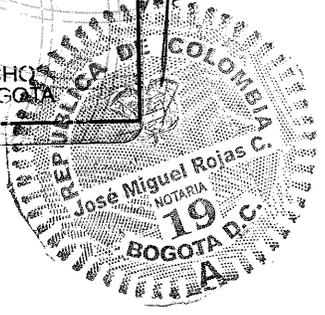
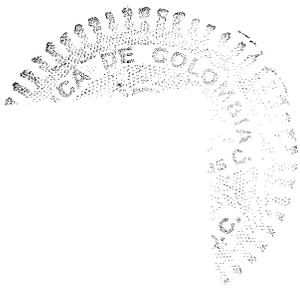
**PACHETTI GAST VERONICA**  
quien se identifico con: C.C.52699196

Bogotá D.C., 2021-05-19 08:49:35      2311-0656cbbe

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
para verificar este documento.  
Codigo verificación: 82z15



JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO  
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA



FIRMA

VERONICA PACHETTI GAST TRADUTTORA E INTERPRETE UFFICIALE DI ITALIANO <b>TRADUZIONE UFFICIALE N° 8322</b> 18/05/2021	VERONICA PACHETTI GAST TRADUTTRICE E INTERPRETE UFFICIALE DI SPAGNOLO <b>TRADUZIONE UFFICIALE N° 8322</b> 18/05/2021
--	---



REPÚBLICA ITALIANA  
 MUNICIPIO DE FLORENCIA  
 OFICINA DE REGISTRO Y DEL ESTADO CIVIL

**CERTIFICADO CONTEXTUAL**  
 (Artículo 40 D.P.R. 28 Dic. 2000 N. 445)

De acuerdo a los resultados de La Oficina de Registro se certifica que:

**TAFXHAFA ARTAN**

Nacido el 15/08/1982 en Rrogozhine Durres – Albania (AL)  
 Transcripción de Registro N° 647 p.2 s.B1/2015 - Florencia (FI)  
 Reside en la ciudad de Florencia desde el 24/11/2000  
 Tiene residencia en la Vía Porcellana N°. 11  
 Estado civil no documentado

**Es ciudadano Italiano**

Reside en este país, nació el día y el lugar anteriormente indicados, tiene domicilio en esta ciudad, su estado civil cárcel anteriormente indicado y su familia está compuesta por los siguientes miembros:

TAFXHAFA ABDYL, Titular de la Ficha Familiar  
 Nacido el 16/02/1955 en Rrogozhine Kavaje - Albania (AL)

TAFXHAFA HANE  
 Nacida el 01/04/1955 en Ceme Bicak - Albania (AL)

TAFXHAFA ARTAN  
 Nacido el 15/08/1982 en Rrogozhine Durres – Albania (AL)  
 Transcripción de Registro N° 647 p.2 s.B1 /2015 Florencia (FI)

Dado en Florencia, el 30/04/2021

El oficial de la Oficina de Registro  
 61879

Certificado gratuito para ONLUS – art. 27Bis, Adjunto B, DPR 642/1972. Libre de Derechos de secretaria- por deliberación de la Junta Comunal N° 110/2011. Libre de sello electrónico, exonerado por deliberación de la Junta Comunal N° 108/2012 y protocolo de la Prefectura del 17/5/2012. El presente certificado no puede ser producido por órganos de administración pública o privados gestores de servicios públicos.

Veronica Pachetti Gast, identificada con c.c. 52699196 de Bogotá,, Traductora e intérprete oficial de español/italiano, con Resolución N. 0616 del Ministerio del Interior y de Justicia - abril 2005, Es traducción fiel del documento escrito en italiano que tengo ante mí, doy fe.

ASSEVERAZIONE: Legge 05.97 N.15 DPR 3.11.00 N.396 art.22 e 28.12.00 N.445 art.33, comma 3. La Sottoscritta Veronica Pachetti traduttrice e Interprete Ufficiale Spagnolo/italiano Ris. Ministero Interni e Giustizia Colombia N. 0616 ATTESTA che la presente traduzione è fedele al corrispondente testo originale redatto in lingua spagnola a cui si allega. In fede

Traductora e interprete oficial  
 Ris. 0616 Min. Interior y de Justicia  
*Veronica Pachetti Gast*  
**Veronica Pachetti Gast**  
**COLOMBIA**  
 Traduttrice e interprete ufficiale  
 Ris. 0616 Min. dell'Interno e della Giustizia



5489 (3/6)

19 MAY 2021

19

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN

El suscrito Notario certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante mí por:

**PACHETTI GAST VERONICA**  
quien se identifico con: **C.C.52699196**

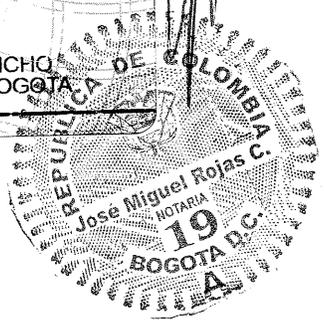
Bogotá D.C., 2021-05-19 08:49:41      2311-a05e009a

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
para verificar este documento.  
Codigo verificación: 82z19



JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO  
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

FIRMA



VERONICA PACHETTI GAST TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL DE ITALIANO <b>TRADUCCIÓN OFICIAL N° 8322</b> 18/05/2021	VERONICA PACHETTI GAST TRADUTTRICE E INTERPRETE UFFICIALE DI SPAGNOLO <b>TRADUZIONE UFFICIALE N° 8322</b> 18/05/2021
--	---

A111SEWXWB11BWVNW (Código de Barras)

Medicina General  
 Consultorio

Doctora Brunella PANZA  
 Especialista en Pediatría  
 Vía San Gervasio 16 Florencia (FI)  
 Teléfono: 055586486 Celular: 33-9717 7770  
 Correo electrónico: nellina60gmail.com

12.05.2021

El señor Artan TAFXHAFA

Código de identificación fiscal: TFXRTN82M15Z100L

Presenta el siguiente diagnóstico médico:

- Reflujo esofágico
- Gastritis
- Hernia hiatal
- Compresión radicular por hernia discal cervical
- Hernia discal lumbar
- Lumbociatalgia
- Linfadenopatía

Este certificado médico se expiden por solicitud del interesado para el uso permitido por la ley.



Firma

Doctora Brunella PANZA  
 Cod. Reg. 327569

Veronica Pachetti Gast, identificada con c.c. 52699196 de Bogotá,,  
 Traductora e intérprete oficial de español/italiano, con Resolución N. 0616  
 del Ministerio del Interior y de Justicia - abril 2005,  
 Es traducción fiel del documento escrito en italiano que tengo ante mí, doy  
 fe.

ASSEVERAZIONE: Legge 05.97 N.15 DPR 3.11.00 N.396 art.22 e 28.12.00  
 N.445 art.33, comma 3. La Sottoscritta Veronica Pachetti traduttrice e  
 interprete Ufficiale Spagnolo/italiano Ris. Ministero Interni e Giustizia  
 Colombia N. 0616 ATTESTA che la presente traduzione è fedele al  
 corrispondente testo originale redatto in lingua spagnola a cui si allega.  
 In fede

Traductora e interprete oficial  
 Ris. 0616 Min. Interior y de Justicia  
*Veronica Pachetti*  
**Veronica Pachetti Gast**  
**COLOMBIA**  
 Traduttrice e interprete ufficiale  
 Ris. 0616 Min. dell'Interno e della Giustizia

VERONICA PACHETTI GAST  
 TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL DE ITALIANO  
 TRADUCCIÓN OFICIAL N° 8322  
 18/05/2021

VERONICA PACHETTI GAST  
 TRADUTTRICE E INTERPRETE UFFICIALE DI SPAGNOLO  
 TRADUZIONE UFFICIALE N° 8322  
 18/05/2021



19 MAY 2021

**19 NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN**

El suscrito Notario certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante mí por:

**PACHETTI GAST VERONICA**  
 quien se identifico con: **C.C.52699196**

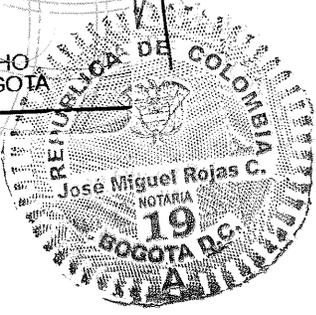
Bogotá D.C., 2021-05-19 08:49:42 2311-79784307

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
 para verificar este documento.  
 Código verificación: 8221a



JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO  
 NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

*Veronica Pachetti Gast*



Veronica Pachetti Gast, identificada con c.c. 52699196 de Bogotá,  
 Traductora e intérprete oficial de español/italiano, con Resolución N. 0616  
 del Ministerio del Interior y de Justicia - abril 2005,  
 Es traducción fiel del documento escrito en italiano que tengo ante mí, doy  
 fe.

ASSEVERAZIONE: Legge 05.97 N.15 DPR 3.11.00 N.396 art.22 e 28.12.00  
 N.445 art.33, comma 3. La Sottoscritta Veronica Pachetti traduttrice e  
 interprete Ufficiale Spagnolo/italiano Ris. Ministero Interni e Giustizia  
 Colombia N. 0616 ATTESTA che la presente traduzione è fedele al  
 corrispondente testo originale redatto in lingua spagnola a cui si allega.  
 In fede

Traductora e interprete oficial  
 Ris. 0616 Min. Interior y de Justicia  
*Veronica Pachetti Gast*  
**Veronica Pachetti Gast**  
**COLOMBIA**  
 Traduttrice e interprete ufficiale  
 Ris. 0616 Min. dell' Interno e della Giustizia

VERONICA PACHETTI GAST TRADUTTORA E INTERPRETE UFFICIALE DI ITALIANO TRADUCCIONE UFFICIALE N° 8322 18/05/2021	VERONICA PACHETTI GAST TRADUTTRICE E INTERPRETE UFFICIALE DI SPAGNOLO TRADUZIONE UFFICIALE N° 8322 18/05/2021
--	--



**Azienda  
Ospedaliero  
Universitaria  
Careggi**

HOSPITAL UNIVERSITARIO CAREGGI  
 ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES  
 Pabellón 15 Piastra dei Servizi, primer piso  
 Director: Prof Alessandro Bartolini  
 Tel: 0557949425/9426  
 Email: mit@aou-careggi.toscana.it

**Artan TAFXHAFA**

Carta para el medico tratante del paciente en cuestión.

Dirigida al MMG

El señor Artan TAFXHAFA enviado a este pabellón ambulatorio presenta hepatopatía de ndd. En APR hernioplastía inguinal. No presenta otras patologías. Fuma 10 cigarrillos diarios. No consume sustancias estupefacientes ni alcohólicas. Se presenta por dolor de cadera derecha el 08/07/2020. En dicha ocasión las ecografía abdominal arroja resultados negativos (no presenta signos de hepatopatía, no hipertensión portal, no esplenomegalia, no distensión de Vesícula biliar).

Los análisis de sangre resultan dentro de la norma (transaminasas normal, gama gt normal). En algunos exámenes solicitados presenta HBcore Ab totales (QFT negativo, HCV negativo, VIH negativo).

Viendo las pruebas de sangre y la ecografía no creo probable una hepatopatía B en fase activa, sin embargo sugiero profundización con Marcadores B y repetir la prueba de VIH.

Próxima cita para ver resultados de exámenes en nuestro consultorio 25/08/2020 a las 11:30.

Quedamos disponibles en caso de cualquier necesidad.

Florenca, 27/07/2020.

Dr. F. Lagi (firma)

Traductora e interprete oficial  
 Ris. 0616 Min. Interior y de Justicia  
*Veronica Pachetti Gast*  
 Verónica Pachetti Gast  
 COLOMBIA  
 Traduttrice e interprete ufficiale  
 Ris. 0616 Min. dell'Interno e della Giustizia

Veronica Pachetti Gast, identificada con c.c. 52699196 de Bogotá, Traductora e intérprete oficial de español/italiano, con Resolución N. 0616 del Ministerio del Interior y de Justicia - abril 2005, Es traducción fiel del documento escrito en italiano que tengo ante mí, doy fe.	ASSEVERAZIONE: Legge 05.97 N.15 DPR 3.11.00 N.396 art.22 e 28.12.00 N.445 art.33, comma 3. La Sottoscritta Veronica Pachetti traduttrice e interprete Ufficiale Spagnolo/italiano Ris. Ministero Interni e Giustizia Colombia N. 0616 ATTESTA che la presente traduzione è fedele al corrispondente testo originale redatto in lingua spagnola a cui si allega. In fede
---	--



6989 (516)

19 MAY 2021

19

**NOTARIA DIECINUEVE**

**DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN**

El suscrito Notario certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante mí por:

**PACHETTI GAST VERONICA**  
quien se identifico con: **C.C.52699196**

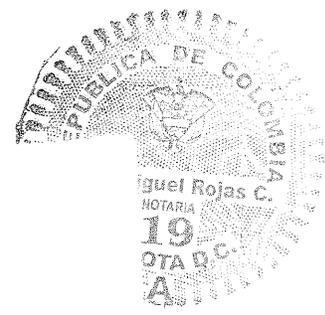
Bogotá D.C., 2021-05-19 08:49:49      2311-18b308bc

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
para verificar este documento.  
Codigo verificación: 82zle



JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO  
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

FIRMA:





6484 (6/6)

19 MAY 2021

19

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN

El suscrito Notario certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante mí por:

**PACHETTI GAST VERONICA**  
quien se identifico con: C.C.52699196

Bogotá D.C., 2021-05-19 08:49:50 2311-cb82d84c

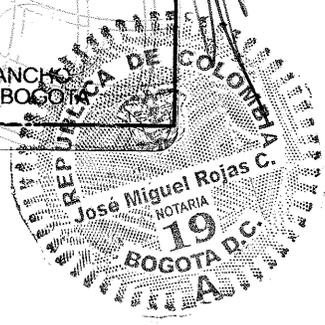
Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
para verificar este documento.  
Codigo verificación: 82zlf



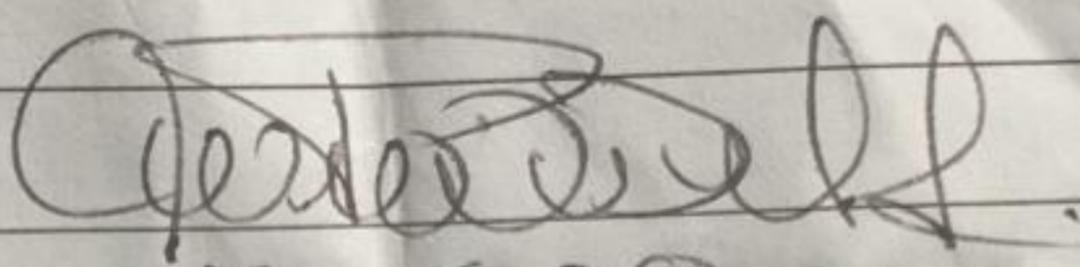
JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO  
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

FIRMA:

*[Handwritten signature]*

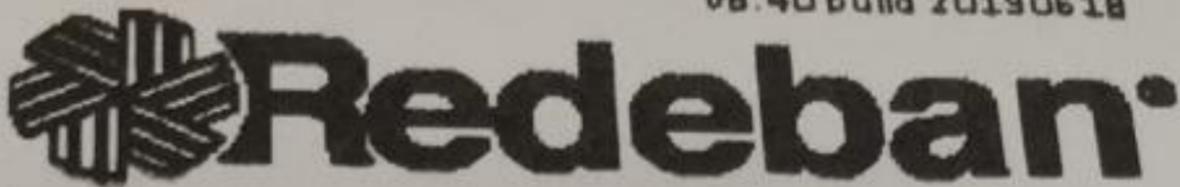


RECIBÍ DE ARIAN TAFNAFA,  
POR MEDIO DE PATRICK ADOR-  
MAN, LA SUMA DE UN MILLÓN  
(1.000.000) POR CONCEPTO DE  
PAGO DE CANTO ALIMENTARIO  
DE UNOS TAFNAFA.



17-05-20

VB.40 build 20190618



ENE 19 2021 12:56:26 RBMICT 8.40

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

BARRIO BALATA VILLAVIC  
CRA 39C 29C 15 LOC 043

UNICO: 3007039668

TER: 9AOKZ115

RECIBO: 019603

RRN: 019988

TA: 84407503626

DEPOSITO

APRO: 130722

**VALOR \$ 300.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\*

**CLIENTE**

\*\*\*



**Redeban**  
Multicolor

FEB 11 2021 15:14:20 REMICT 8.11

**CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
EXXON BARRIO CAMOA II  
CRA 38 19 55**

C. UNICO: 3007020513

TER: AAAAS010

Ah

RECIBO: 010866

RRN: 011815

CTA: 84407503626

**DEPOSITO**

APRO: 603303

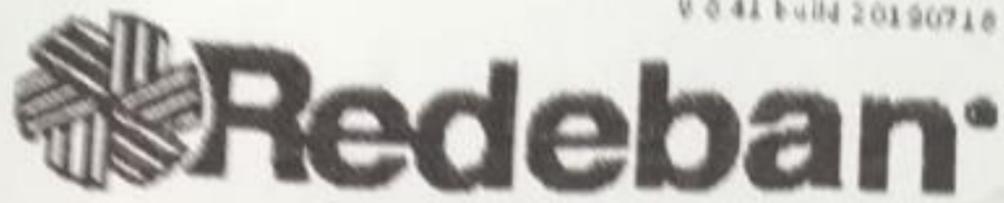
**VALOR \$ 300.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

de de de

**CLIENTE**

de de de



MAR 18 2021 13:45:18 RBMDES 8.41

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

UNICENTRO VILLAVICENCI

AV 40 NO 26 C 10 PISO 2

C. UNICO: 3007019509

TER: DZZZZ454

At

RECIBO: 117478

RRN: 118447

CTA: 84407503626

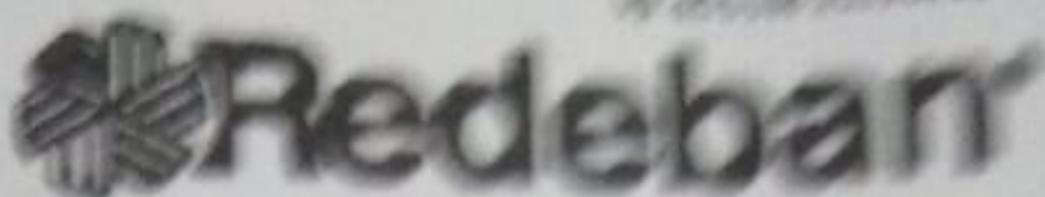
DEPOSITO

APRO: 992765

**VALOR \$ 300.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



ABR 29 2021 17:14:19 REPOSIC 8.46

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

MULTIPAGAS SUC 057 VI  
CLL 38 32-37

C. UNICO: 3007017688

Ah

RECIBO: 095443

TELE: 10000000

RRR: 10258

CTA: 84407503626

DEPOSITO

APRO: 50000

**VALOR**

**\$ 300.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 01 8000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA: \_\_\_\_\_

C. C: \_\_\_\_\_

TEL: \_\_\_\_\_



COMERCIO



mapo (21)

V. 9 31 210504 EMVCO



MAY 21 2021 16:53:03 RBMICT 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
MULTIPAGAS SUC 057 VI  
CLL 38 32-37

C. UNICO: 3007017688

TER: JPZZZ965

Ah RECIBO: 000729

RRN: 000808

CTA: 84407503626

DEPOSITO

APRO: 537480

**VALOR \$ 300.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\*

COMERCIO

\*\*\*

# INVIARE SOLDI

MARCIANA PINEDA NUDELMAN

MTCN:

404-893-8326

di destinazione:

Data: 03-03-2021

Ora: 06:58 PM CET

azione: Colombia

Nome Agente: PRATO CALL CENTER DI MUHAMMAD USMAN

II: NEXT DAY SERVICE

Indirizzo Agente: VIA FAENZA 54 R

Numero operatore:

875

Importo inviato:

150,00

Commissione per trasferimento:

6,00

di destinazione: (Si se envia a un móvil)

Addebito dei messaggi:

azione: Rimesse verso i familiari

Sconto:

a' volta: Operario manifatturiero

Totale:

156,00 Euro

€ 10.000,01 - € 20.000,00

Tasso di cambio:

4129,8787949

destinatario: Famiglia

Spread:

2,988

ente o ha ricoperto lo status di Persona

Paese di Provenienza:

Italia

posta o è un familiare ovvero in stretti

Controvalore:

619.482,00 Peso colombiano

la Persona Politicamente Esposta?

di: Risparmi

admo UE?: N

esclusivamente a familiari e amici. Non inviare mai denaro a qualcuno che non conosci di persona. Non effettuare  
di verificato, per un acquisto online, per spese relative a una carta di credito o a un prestito, per richiedere vincite  
ozzo o pagamento per l'affitto di una proprietà, per un'opportunità di lavoro, per una donazione a scopo di  
ire di immigrazione o per pagare qualcosa in risposta a una telefonata di telemarketing. Negli Stati Uniti le società  
trasferimenti di denaro da chicchessia: tale pratica è considerata illegale. Se effettui un trasferimento di denaro, la  
pagamento. Western Union potrebbe non essere in grado di rimborsarti, anche se sei vittima di una frode, eccetto in  
enza Antifrode di Western Union 800 089753 o visita <https://www.westernunion.com/it/it/fraud-awareness.html>.

Programma fedeltà

Numero socio:

Punti guadagnati:

Saldo dei punti:

Puoi riscattare i punti accumulati visitando la pagina  
[wu.com/mywu](http://wu.com/mywu)

Firma del Cliente:

Firma dell'Agente:

visione dell'avviso di Western Union sulle  
inferno di ogni per mio conto e di aver  
e di aver letto e accettato i termini e le  
senza dell'art. 23 D.Lgs. 231/2007 che le  
arte e variare.  
responsabilità contrattuale, inclusa l'informazione  
oni, il tasso di cambio applicato, la taratura ed il  
indicali.

per favore comunicare al nostro  
mento.

**A Quien Interese**  
Villavicencio, Meta.

**Constancia de Tratamiento:**

El presente documento hace constar que el señor Arthan Tafxhafa, domiciliado en el país de Italia, en la ciudad de Firenze, con numero de pasaporte N° 573667 y portador del pasaporte italiano YA8421603, asistió al servicio de teleconsulta (psicoterapia Online) por 4 sesiones. Allí se realiza un abordaje de entrevista semiestructurada, en la cual se identifica que el paciente presenta episodios depresivos identificados con los siguientes signos y síntomas: tristeza, ansiedad, sentimiento de vacío persistentes, alteraciones en sus patrones de sueño, alimentación, pensamientos negativos sobre sí mismo, desesperanza acerca del futuro, desapego emocional, pesadillas entre otros síntomas emocionales.

**DX:**

- (F43.1) Trastorno de estrés postraumático, a causa de la violencia intrafamiliar que sufrió del 2015 a la fecha.
- Z63.5 Problemas relacionados con la ruptura familiar por separación o divorcio.

**Recomendaciones:**

- a) Manejo y aceptación de sus propias emociones, para el fortalecimiento de su inteligencia emocional.
- b) Acompañamiento y seguimiento profesional en psicoterapia.

Cabe señalar que el señor Tafxhafa mostro disposición para trabajar y como objetivo del tratamiento mejorar sus habilidades sociales, manejo de emociones y violencia intrafamiliar.

Se emite el presente documento a solicitud del Interesado, a los 17 día del mes de abril del 2021.

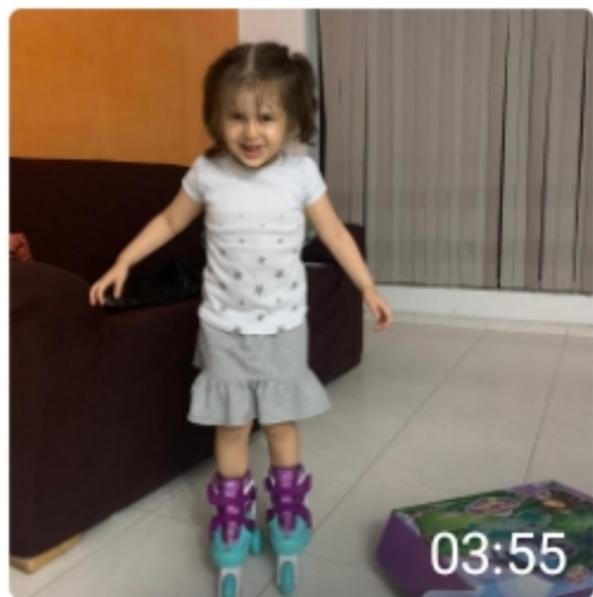
Un cordial saludo,

*Mileidi Angel*  
cc.1023868305

Mileidi Angel  
Psicóloga U.M.D  
Registro N° 200287



**Karolina**  
online



OGGI

Hola buenas tardes son 5 meses sin ablar con Angela todavía tengo che sperar toda vía vas a utilizar la ninia por sus propios intereses

17:55 ✓✓

1 MESSAGGIO NON LETTO

Ya mando dinero o piensa que si hija vive del aire. También son 5 meses que no recibo una moneda de parte suya para la manutención de Ángela

17:55



Scrivi un messag...





Karolina

online



milione de pesus ho 1600 pesus plata che non puedo pagar

17:59 ✓✓

Ahh pero si tiene con qué contestar abogado

18:00

Le dije que al menos 300 € y ni eso, habla de sus derechos y la niña también tiene derechos, no se le olvide

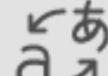
18:00

300 euros

18:05 ✓✓



Scrivi un messag...



Non

Che

E

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

% Q ^ W ~ E | R [ T ] Y < U > I { O } P

@ A # S & D \* F - G + H = J ( K ) L

↑ Z € X " C ' V : B ; N / M ✕

123 😊 , [ ] !? . ✈

**Karolina**

online



Termino de comer 20:25 ✓✓

Bueno.. Ja non chiero ablar más con la ninia hágame el favor de respetar el lora qe usted puso en conocimiento adelante ala procurado 13 de mayo grazias

20:28 ✓✓

1 MESSAGGIO NON LETTO

**Tu**

Bueno.. Ja non chiero ablar más con la ninia hágame el favor de respetar el lora qe usted puso en conocimiento adelant...

Y ud ya me envió la cuota de este mes?, son los primeros 5 días

20:28



Scrivi un messag...



Señor  
**JUEZ DE CONTROL DE GARANTIAS**  
Ciudad.

Cordial Saludo:

Por ser concedora de la posibilidad de no poder ser oída ante su despacho en razón de la pandemia, de forma voluntaria y dispuesta a ratificarme ante su despacho si su señoría lo considera conveniente, quiero dejar testimonio de los que me consta frente a las aseveraciones realizadas por mi hija CAROLINA PINEDA NUDELMAN de las conductas endilgadas al señor ARTHAN TAFXHAFA, padre de mi nieta ANGELA TAFXHAFA PINEDA.

Para finales del año del 2016 los señores ARTHAN TAFXHAFA y CAROLINA PINEDA NUDELMAN contrajeron matrimonio ante notario, desde dicha época, Carolina presentaba unas actitudes de celos obsesivos, que la llevaban a desestabilizarse, conduciéndola a realizar agresiones físicas y verbales a su esposo, celándolo, armando escándalos y profiriendo insultos, groserías, en casa o fuera de ella, es decir en cualquier lugar

Ante esas conductas el Sr. ARTHAN no le quedaba más remedio que evitarla, ausentándose, quedando en espera que se serenara, sin embargo, este tipo de conductas se volvieron muy cotidianas, con el agravante, que CAROLINA, al alterarse se volvió más agresiva, ofensiva física y verbalmente, comenzó a desarrollar insultos cada vez más hirientes.

En varias oportunidades trate de mediar, pidiéndole que se controlara, que no armara berrinches, ni escándalos, ni agresiones, a lo que ella hacia caso omiso, llegando al punto que los vecinos del edificio San Felipe, donde residían y aún hoy en día, en más de una oportunidad llamaron policía, quienes hacían presencia e intervinieron, lo que, a ella disgustada, por ello insultaba a los vecinos.

Las conductas descritas anteriormente, ya las realizaba casi diariamente, en contra del señor ARTAN y de su hija MARIA ALEJANDRA AROSA aún menor hoy en día, y cuando ello ocurría el Sr. ARTHAN TAFXHAFA, intervenia para que no agrediera a la niña, terminando en agredirlo a él, insultándolos con groserías, echándolos de la casa, y presencia de la hijita ANGELA que hoy cuenta con cuatros años de edad, quien, al ver esas conductas, se ponía a llorar, y muy nerviosa.

Como su maltrato se volvió cotidiano, ya siendo una persona toxica, el Sr. ARTAN decidió separarse de hecho y volver a su país en el mes de marzo de 2019, por no soportar la situación, y pues sus ataques de ira eran tan fuertes que se llegó a pensar que CAROLINA podía sufrir un infarto, ya que pierde el control, segándose, agrediendo física y verbalmente a los miembros de su propia familia.

Para la navidad del año 2019, realice en mi casa la cena navideña, a la que asistió la familia y el año nuevo, y como la menor ANGELA estaba cansada y quería dormir, CAROLINA en uno de sus acostumbrados ataques de ira emprendió a pegarle, propinándole palmadas, lo que le reproche y desde esa fecha, emprendió una cruzada contra suscrita, no permite que mis nieta ALEJANDRA me llame o me busque, menos aún ANGELA, y esta misma actitud la realiza con el padre de ANGELA, no le permite que se comunique, no lo deja participar u opinar sobre el colegio de la niña, impartió la orden al colegio, de que si el llama, no se la comuniquen y que si yo voy no me dejen entrar, los mismo con la empleada de la casa, cuando hemos tratado de contactar a las niñas; desbloquea del celular al Sr. ARTHAN, solo con el fin pelar, insultarlo y amenazarlo con que va a denunciarlo ante la INTERPOL, LA FISCALIA, LA EMBAJADA, para que no lo dejen entrar al país, y le quiten el pasaporte.

Debo dejar constancia, que para mi es muy difícil rendir esta declaración, su señoría, como usted debe saber, que CAROLINA es mi única hija pero, desafortunadamente, no puedo permitir que las mentiras en que ella ha fundado la denuncia, lleguen a cometerse una injusticia, señor juez, ella es una persona mitómana, manipuladora, de forma fehaciente puedo dar fe que el señor ARTHAN, es una persona pasiva, un poco nervioso, por no estar enseñado a estas circunstancias y que si en algún momento llego a realizar alguna expresión de agredirla fue en el escenario de disputa y bravo, pues el se desespera frente al trato soez, y no poder saber de su hija ya que no tiene más hijos que ANGELA.

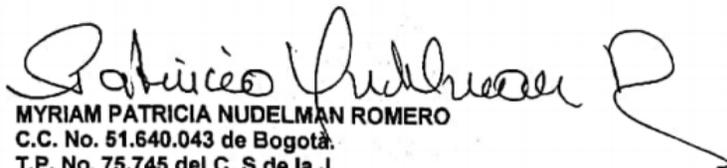
Otro aspecto que debo resaltar, es que CAROLINA, le ha manifestado a ARTHAN, que ella va a tratar por todos los medios de no permitir que el venga al país a ver a su hija, que tampoco le va a permitir que la niña viaje a Italia conocer la familia paterna, que si él quiere hablar con Ángela debe proporcionarle una cuota de 500 euros, y que hasta tanto no le permite acceder a la niña.

Señor Juez, con el corazón en la mano, le digo, que ARTHAN no es un peligro para CAROLINA ni para mis nietas, ya que en seis años de conocerlo y tratarlo, se pude saber la clase de persona que es...; es un exabrupto el

actuar de CAROLINA, llegar hasta este punto, para desconocer los derechos de padre que tiene el señor ARTHAN TAFXHAFa frente a su menor hija ANGELA, lo que se traduce en un delito penal de ejercicio arbitrario de la custodia, pues que los derechos de los menores priman por encima de cualquier derecho.

En el evento de que su señoría, considere que debo declarar, podre ser ubicada en el celular 3118089569 correo patnud@hotmail.com

Atentamente,



MYRIAM PATRICIA NUDELMAN ROMERO  
C.C. No. 51.640.043 de Bogotá.  
T.P. No. 75.745 del C. S de la J.



PROCURADURÍA 24 JUDICIAL II PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA CON FUNCIONES EN VILLAVICENCIO

Audiencia virtual de conciliación. Convocante ARTAN TAFXHafa. Convocado CAROLINA PINEDA NUDELMAN. E-2021-182956 I-2021-1826503

**ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACIÓN PARCIAL  
E-2021-182956 I-2021-1826503**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR ARTAN TAFXHafa SOBRE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS DE LA NIÑA ANGELA TAFXHafa PINEDA, CON CITACIÓN DE LA SEÑORA CAROLINA PINELA NUDELMAN**

El trece (13) de mayo del dos mil veintiuno (2021), siendo las 8:02 de la mañana, día señalado para llevar a cabo la audiencia de conciliación solicitada por el señor ARTAN TAFXHafa, sobre fijación de cuota alimentaria, custodia y regulación de visitas de la niña ANGELA TAFXHafa PINEDA, con citación de la señora CAROLINA PINEDA NUDELMAN, la suscrita Procuradora 24 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia con funciones en Villavicencio, en uso de las facultades legales declara abierta la audiencia. Atendiendo la situación de emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional mediante Resoluciones 385/2020, 844/2020, 1462/2020, 2230/2020 y 0222/2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y los Decretos Presidenciales 417/2020 y 637/2020 que declararon un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional con base en los cuales se dictaron varios Decretos, entre otros, el Decreto 491/2020 que permite adelantar virtualmente todo tipo de reuniones y audiencias de trámite conciliatorio (arts. 9, 10 y 11), el Decreto 206/2021 sobre aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, las Directivas 020/2020, 021/2020 y 027/2020 expedidas por el Procurador General de la Nación que privilegian la modalidad de trabajo en casa mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria, además de los Lineamientos y Recomendaciones Generales para la Conciliación Virtual en Materia de Familia expedidos por la señora Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres enviados el 12/05/2020, se realiza esta audiencia en forma virtual. La conciliadora informa que la audiencia es grabada por la PGN en lo pertinente para dar cumplimiento al principio de la confidencialidad de que trata el art. 76 de la Ley 23/1991, es decir, se graba la parte inicial de la audiencia y, en caso de llegar a acuerdo, se graba éste, o, se indica que no hubo acuerdo, según sea el caso. De igual forma se recomienda a las partes el respeto por los espacios de interlocución y permanecer en la audiencia toda vez que ésta se celebra solo entre las partes y sin la compañía de otras personas.

**COMPARECENCIA**

Se deja constancia sobre la comparecencia virtual del señor ARTAN TAFXHafa, quien afirma que se identifica con la CE N° 573667, residente en Florencia Italia, vía Porchelana 11, tel 3714113929+39, correo [artantafxhafa@hotmail.com](mailto:artantafxhafa@hotmail.com), estudios bachillerato, de la señora CAROLINA PINEDA NUDELMAN, quien dice identificarse



**PROCURADURÍA 24 JUDICIAL II PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA CON FUNCIONES EN VILLAVICENCIO**

Audiencia virtual de conciliación. Convocante ARTAN TAFXHAFA. Convocado CAROLINA PINEDA NUDELMAN. E-2021-182956 I-2021-1826503

con CC N° 35.260.180 de Villavicencio, dirección Centro Comercial Primavera Urbana of. 902 de Villavicencio, tel 3103370150, correo [nudelmancarolina@gmail.com](mailto:nudelmancarolina@gmail.com), estudios universitarios y del Dr. LEONARD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE, quien afirma que se identifica con la CC 86.079.277 de Villavicencio y TP 168921, dirección carrera 19 A # 35 D-09 Villavicencio, tel 3114451154, correo [leonard-1512@hotmail.com](mailto:leonard-1512@hotmail.com). Bajo el principio de la buena fe se tienen por identificadas las partes. La conciliadora informa y explica a las partes comparecientes sobre la conciliación como método alternativo de solución de conflictos, que las partes no están obligadas a conciliar y que en caso de lograr acuerdo éste debe ser libre y voluntario. De la misma manera, explica sobre los efectos jurídicos de la conciliación y del mérito ejecutivo que presta el acta donde conste el citado acuerdo, además que, en el evento de no lograr conciliar, pueden, si a bien tienen, acudir ante la jurisdicción. Así mismo, informa que el acta de audiencia en la que conste el acuerdo, o, la constancia de no acuerdo de que trata el art. 2 de la Ley 640/2001, según sea el caso, les será enviada a sus correos electrónicos. La conciliadora da lectura de viva voz a la solicitud de audiencia de conciliación y se refiere a los arts. 23 y 24 de la Ley 1098/2006, al inc. 7 del art. 129 de la misma Ley sobre el reajuste periódico de la cuota alimentaria, al art. 256 del C.C. y al art. 1 de la Ley 640/2001. Igualmente, se informa y orienta a las partes sobre la custodia, visitas y fijación de la cuota alimentaria. Así mismo, informa que el Procurador Judicial de Familia carece de competencia funcional para fijar cuota alimentaria provisional en caso que las partes no logren acuerdo, toda vez que esa facultad la tienen solo los Defensores de Familia del ICBF y los Comisarios de Familia conforme al art. 111 de la Ley 1098/2006. Lo anterior se apoya también en el auto 11001-03-06-000-2016-00152-00 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de 17/05/2017, que desató un conflicto de competencias administrativas, donde argumentó que los procuradores de familia no tienen competencia para fijar la cuota alimentaria; igualmente en la sentencia C-179/2020 que declaró inexecutable el parágrafo del art. 2 del Decreto 460/2020 que había facultado a los procuradores judiciales de familia para fijar mediante resolución motivada, obligaciones provisionales de custodia, alimentos y visitas cuando fracase el intento conciliatorio.

**RELACIÓN SUSCINTA DE LAS PRETENSIONES**

Conforme a la solicitud de audiencia de conciliación las pretensiones son la fijación de la cuota alimentaria, custodia y regulación de visitas en favor de la niña ANGELA TAFXHAFA PINEDA. Seguidamente se concede un tiempo a las partes, para que en un ambiente de cordialidad dialoguen. **Después del diálogo, los señores ARTAN TAFXHAFA y CAROLINA PINEDA NUDELMAN llegan libre y voluntariamente al siguiente ACUERDO PARCIAL:**



**PROCURADURÍA 24 JUDICIAL II PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA CON FUNCIONES EN VILLAVICENCIO**

Audiencia virtual de conciliación. Convocante ARTAN TAFXHAFA. Convocado CAROLINA PINEDA NUDELMAN. E-2021-182956 I-2021-1826503

**CUSTODIA.** La custodia y cuidado personal de la niña ANGELA TAFXHAFA PINEDA continuará siendo ejercida por la señora CAROLINA PINEDA NUDELMAN.  
**VISITAS.** El señor ARTAN TAFXHAFA se comunicará, vía telefónica, con la niña ANGELA TAFXHAFA PINEDA todos los días de lunes a viernes a las 07:00 de la mañana y los sábados y domingos a las 09:00 de la mañana.

La conciliadora procede a dar lectura de viva voz al acuerdo parcial sobre custodia y cuidado personal y regulación de visitas de la niña ANGELA TAFXHAFA PINEDA y a dejar constancia del no acuerdo sobre fijación de cuota alimentaria y pregunta a los señores ARTAN TAFXHAFA y CAROLINA PINEDA NUDELMAN si ese fue el acuerdo parcial al cual llegaron y las partes se manifiestan de viva voz afirmativamente.

**Legalización del acuerdo:** Se deja constancia que los señores ARTAN TAFXHAFA y CAROLINA PINEDA NUDELMAN, llegaron libre y voluntariamente al anterior acuerdo sobre custodia y cuidado personal y regulación de visitas de la niña ANGELA TAFXHAFA PINEDA, el cual se encuentra ajustado a derecho.

Conforme al parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 640/2001 se entrega copia de esta acta de conciliación con la constancia que se trata de la primera copia que presta mérito ejecutivo y se enviará escaneada al correo electrónico de cada una de las partes.

Los señores ARTAN TAFXHAFA y CAROLINA PINEDA NUDELMAN no llegan a acuerdo sobre fijación de cuota alimentaria de la niña ANGELA TAFXHAFA PINEDA, por ello se expedirá, en documento aparte, la constancia de que trata el art. 2 de la Ley 640/2001 y les será enviada a sus correos electrónicos. No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina siendo las 9:42 de la mañana.

La conciliadora,



**LUZ MYRIAM MENDIETA JARAMILLO**

Procuradora 24 Judicial II para la Defensa de los  
Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia  
con funciones en Villavicencio



**PROCURADURÍA 24 JUDICIAL II PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA CON FUNCIONES EN VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA ARTICULO 2 NUMERAL 1 DE LA LEY 640 de 2001. AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACION SOBRE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS. Convocante ARTAN TAFXHAF. Convocado CAROLINA PINEDA NUDELMAN. E-2021-182956 I-2021-1826503

<b>Convocante:</b>	<b>ARTAN TAFXHAF</b>
<b>Convocada:</b>	<b>CAROLINA PINEDA NUDELMAN</b>
<b>NNA:</b>	<b>ANGELA TAFXHAF PINEDA</b>
<b>Pretensión:</b>	Fijación de cuota alimentaria, custodia y regulación de visitas

Atendiendo la situación de emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional mediante Resoluciones 385/2020, 844/2020, 1462/2020, 2230/2020 y 0222/2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y los Decretos Presidenciales 417/2020 y 637/2020 que declararon un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional con base en los cuales se dictaron varios Decretos, entre otros, el Decreto 491/2020 que permite adelantar virtualmente todo tipo de reuniones y audiencias de trámite conciliatorio (arts. 9, 10 y 11), el Decreto 206/2021 sobre aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, las Directivas 020/2020, 021/2020 y 027/2020 expedidas por el Procurador General de la Nación, además de los Lineamientos y Recomendaciones Generales para la Conciliación Virtual en Materia de Familia expedidos por la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de mayo/2020 y toda vez que las partes, convocante y convocada, establecieron conexión virtual para el desarrollo de la audiencia, se procedió con el trámite pertinente.

La conciliadora informó que la audiencia es grabada por la PGN en lo pertinente para dar cumplimiento al principio de la confidencialidad de que trata el artículo 76 de la Ley 23/1991. Realizada la audiencia y como las partes no lograron acuerdo sobre la fijación de la cuota alimentaria, la suscrita conciliadora expide la siguiente:

**CONSTANCIA**

En cumplimiento del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 640/2001, la Procuradora 24 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia con funciones en Villavicencio, hace constar:

1. La parte convocante señor ARTAN TAFXHAF, quien afirmó identificarse con la CE N° 573667, presentó a través de abogado, por medio de correo electrónico recibido en este despacho el 19/03/2021, solicitud de audiencia de conciliación sobre fijación de cuota alimentaria, custodia y regulación de visitas en favor de la niña ANGELA TAFXHAF PINEDA, convocando para ello a la señora CAROLINA PINEDA NUDELMAN, con CC 35.260.180.
2. La audiencia de conciliación fue convocada para realizarse virtualmente el 07 de mayo de 2021 a las 8:00 de la mañana.



**PROCURADURÍA 24 JUDICIAL II PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA CON FUNCIONES EN VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA ARTICULO 2 NUMERAL 1 DE LA LEY 640 de 2001. AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACION SOBRE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS. Convocante ARTAN TAFXHafa. Convocado CAROLINA PINEDA NUDELMAN. E-2021-182956 I-2021-1826503

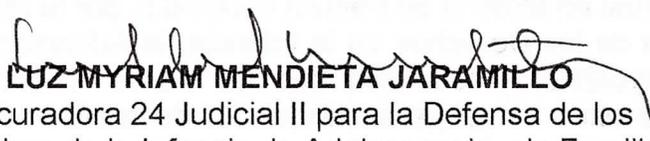
El 05 de mayo de 2021 la señora CAROLINA PINEDA NUDELMAN solicitó el aplazamiento de la audiencia, habida cuenta que indicó que para la misma fecha a las 10:20 am tenía programada una cita médica para ella.

Se fijó el 13 de mayo de 2021 a las 8:00 am como nueva fecha para celebrar virtualmente la audiencia de conciliación pedida, día en el cual establecieron conexión los señores ARTAN TAFXHafa, su abogado para la audiencia y la señora CAROLINA PINEDA NUDELMAN.

**3.**El asunto objeto de conciliación es la fijación de la cuota alimentaria, custodia y regulación de visitas en favor de la niña ANGELA TAFXHafa PINEDA.

**4.**La audiencia de conciliación virtual se realizó el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) con la asistencia de ambas partes, convocante y convocada, **sin lograr acuerdo sobre la fijación de la cuota alimentaria en favor de la niña ANGELA TAFXHafa PINEDA.**

Se expide el trece (13) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

  
**LUZ MYRIAM MENDIETA JARAMILLO**

Procuradora 24 Judicial II para la Defensa de los  
Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia  
con funciones en Villavicencio



**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE VILLAVICENCIO**

**Audiencia preliminar:**

<b>Radicación</b>	<b>50001600056720210052500</b>
-------------------	--------------------------------

**ACTA**

**AUDIENCIA MEDIDA DE PROTECCION**

**FECHA:** 03 de mayo de 2021      **SALA:** LIFESIZE VIRTUAL  
**HORA INICIO:** 09:07 AM      **HORA FINAL:** 10:34 am

<b>Radicación</b>	<b>50001 6000 567 2021 00525 00</b>
<b>Juez</b>	<b>CARLOS AUGUSTO MORENO ACEVEDO</b>
<b>Fiscal</b>	<b>FREDY STICK HERNANDEZ SANCHEZ</b>
<b>Defensor Público</b>	<b>DIANA CRISTINA ALZATE MILLAN</b>
<b>Indiciado</b>	<b>ARTAN TAFXHAFA</b>
<b>Delito</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b>
<b>Victima</b>	<b>CAROLINA PINEDA NULDEMAN</b>

Se instala la Audiencia, se realiza la presentación de los sujetos procesales, se reconoce personería a la doctora DIANA CRISTINA ALZATE como apoderada de confianza.

**AUDIENCIAS SOLICITADAS:**

<b>MEDIDA DE PROTECCION</b>	Ley 1257 de 2008 art. 17 # B,C,F Y N
-----------------------------	---

**1. SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN.**

**FISCALIA:** solicita medida de protección en contra de los intereses del señor **ARTAN TAFXHAFA** identificado con cédula de ciudadanía N° **573.667** de cedula extranjera y en favor de la víctima señora **CAROLINA PINEDA NULDEMAN** identificada con **CC N° 35.260.180** en contra del señor **ARTAN TAFXHAF** ya identificado plenamente, contemplada en el art. 17 de la ley 1257 de 2008 literales b, c, f y n Considera que es un peligro para la víctima. Sustentación en audio.

**Defensa:** Se opone a la solicitud de la fiscalía, en cuanto que no se presenta Urgencia para la imposición de la medida de protección, en cuanto que su arraigo social y familiar se encuentra asentado en el país de Italia, indica que no existe violencia, presenta audios de grabación de conversación entre su defendido y la presunta víctima.

**DECISIÓN:** Analizados los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente acopiada, lo argumentado por la fiscalía, tenemos que

**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE VILLAVICENCIO**

**Audiencia preliminar:**

<b>Radicación</b>	<b>50001600056720210052500</b>
-------------------	--------------------------------

previamente analizar y valorar si existe el tipo penal de violencia intrafamiliar, esto de acuerdo a los EMP presentados por la fiscalía, la cual no se encuentra soportados, ahora tampoco se observa una afectación psicológica a la víctima o por lo menos existen dudas a este Funcionario Judicial, pues no existen elementos necesarios para proteger de manera urgente a la presunta víctima, el despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION** a favor de la señora **CAROLINA PINEDA NULDEMAN** identificada con **CC N° 35.260.180** en contra del señor **ARTAN TAFXHAFA** identificado con cédula de ciudadanía N° **573.667** de cedula extranjera, por las razones expuestas en esta audiencia.

**SEGUNDO:** Se notifica la decisión en estrados **SIN RECURSOS**

Esta acta se suscribe con firma electrónica conforme al Numeral 2º del Art. 146 del C. P. de P. y se hace entrega de la misma en forma virtual y el respectivo link para descargar la grabación, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, para los fines pertinentes.

**Firmado Por:**

**CARLOS AUGUSTO MORENO ACEVEDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS DE LA CIUDAD  
DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1aee8f8f3c226c1ee0a5208e3ed8b2f3b4f247c954e1fe6b2b77c75de5927fe1**

Documento generado en 04/05/2021 02:46:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

# LEONARD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE

Abogado

Señora

**JUEZA CUARTA (4ª) DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO.**

E.S.D.

Ref. Proceso de Divorcio No. 50001-31-10-004-2021-00146-00 de CAROLINA PINEDA NUDELMAN contra ARTAN TAFXHAFA.

Asunto: **otorgo poder especial.**

**ARTAN TAFXHAFA**, domiciliado y residente en Florencia – Italia, identificado con la cédula de extranjería número 573667 expedida en la ciudad de Bogotá y Pasaporte Italiano No. YA8421603, correo electrónico: [artantafxhafa@hotmail.com](mailto:artantafxhafa@hotmail.com) manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente, al Doctor **LEONARD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.079.277 de Villavicencio, Tarjeta Profesional No. 168.921 del Consejo Superior de la Judicatura, Abogado titulado, con correo electrónico: [leonard-1512@hotmail.com](mailto:leonard-1512@hotmail.com) para que me represente y asuma la defensa de mis intereses dentro del dicho proceso.

Por otra parte, mi apoderado debe invocar en mi favor el amparo de pobreza de que trata el artículo 151 del Código General del Proceso, por encontrarme en las condiciones previstas en la citada norma, manifestación que hago bajo la gravedad del juramento.

El apoderado queda ampliamente facultado para el efecto, en especial para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el poder conforme al poder que por el presente escrito le otorgo.

Sírvase Señora Jueza reconocerle personería para actuar al Doctor **PIÑEROS MANRIQUE**.

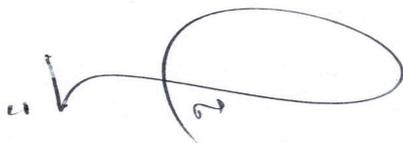
Atentamente,



**ARTAN TAFXHAFA.**

C.E. No. 573667 expedida en Bogotá.

Acepto el anterior poder:



**LEONARD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE**

C. C. No. 86.079.277 de Villavicencio.

T. P. No. 168.921 del C. S. de la J.

**artan1234.pdf**

artan tafxhafa <artantafxhafa@hotmail.com>

Dom 16/05/2021 7:41 AM

**Para:** Leonard Javier Piñeros Manrique <leonard-1512@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (287 KB)

artan1234.pdf;

Señores de juzgado 4 de Familia de  
Villavicencio

Artan Tafxhafa

manifiesto qe ortego poder al Doctor LEONARD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE

Indenticado con CC. 86.079.277 de Villavicencio. Para que me represente dentro del proceso de Divorcio promovida  
por

CAROLINA PINEDA NUDELMAN en mi contra

Att. Artan Tafxhafa CC. Cédula de extranjería. NO. 573667

Scarica [Outlook per Android](#)